

AÑO **2012**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley Nº. VII-0831-2012

Expediente 001 F 087 /12

**ASUNTO: Bienes Objeto de Secuestro
..... Judicial.-.....**

FECHA DE SANCION: 14 DE NOVIEMBRE DE 2012

Consta de (02) folios

(ms)



8 2012

" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

el Gobco

H.C.D. Nº 001..... FOLIO 087..... AÑO 2012.....

Fecha de presentación 21-03-12 - (11:54h)

H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Poder Ejecutivo - Nota N° 6 - P.E - 2012

ASUNTO: Proyecto de Ley Referido a: Bienes objeto de denuncia judicial; Surgen Ley N° IV - 2012 - 2004 (S.4.18.)

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 04 Abril de 2012

Comisión de: Asunto Constitucionales

Fecha de despacho: 07 de Noviembre 2012

Despacho Nº 821/12 del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:

Comisión de:

Fecha de despacho:

Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

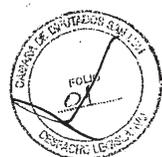
SANCION Nº Ley N° IV - 0831-2012

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....

NO
1008

FUNDAMENTOS



Que el depósito, uso, aprovechamiento y custodia de los bienes objeto de secuestro judicial, encuentra regulación específica en lo dispuesto por la Ley N° IV-0102-2004 (5418).

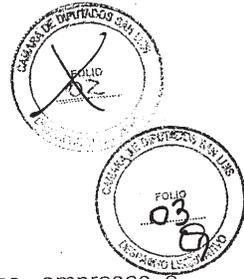
Que dicha Ley N° IV-0102-2004 (5418) ha sido modificada por la Ley N° VI-0540-2006, que lo hace sobre su artículo 2° e incorporando los artículos 13° y 14°.

Que si bien la modificación ha quedado incorporada al texto de la Ley N° IV-0102-2004 (5418), no se encuentra vigente por la suspensión operada por las Leyes N° VI-0552-2007 y N° VI-0571-2007.

Que no obstante lo antes referido, dicha Ley N° IV-0102-2004 (5418) no ha tenido mayor eficacia en su aplicación práctica, por lo que a los fines de hacer posible su espíritu se proyecta una revisión integral de la misma, conservando la esencia de algunas de sus normas e introduciendo otras nuevas que la adaptan a las circunstancias actuales.

Que se amplía el plazo dispuesto en el artículo 2°, de 15 ó 30 días a 180 días, ya que el plazo vigente resulta muy breve en la práctica para las medidas periciales y de prueba que en general corresponden, máxime cuando según la normativa procesal penal se encuentra establecido un plazo de 30 días para que se eleve el sumario al Juez o Tribunal que resulte interviniente, lo que hacía que muchas veces el plazo anteriormente establecido fuese exigüo, por lo que es pertinente ampliarlo.

Que el nuevo artículo 3° del proyecto se ha adaptado a las modificaciones efectuadas sobre los artículos subsiguientes, estableciéndose en el artículo 4° que en el caso de los bienes muebles registrables se generará un crédito a favor del Estado Provincial del 0,033% de la valuación fiscal por cada día de estadía del mismo en playa de la Provincia, cuando no haya sido retirado por su titular dominial y debía hacerlo; el artículo 5° ha sido modificado completamente en relación a la redacción originaria, incorporándose una nueva normativa en lo que a entrega en custodia de los bienes objeto de la Ley refiere, ya que se prohíbe al Juez o Tribunal interviniente los entregue a favor de magistrados,



funcionarios y empleados del Estado o de sus organismos, empresas o terceras personas a título particular, que no sean sus titulares o propietarios, estableciendo sanciones para el caso de incumplimiento; faculta además al Superior Tribunal de Justicia para que dicte las normas reglamentarias para las situaciones de entrega de bienes en custodia, para que se asegure suficientemente su preservación.

Que el artículo 6º del presente proyecto establece se disponga por parte del Superior Tribunal de Justicia el remate de los bienes que no han sido reclamados luego de la intimación correspondiente, presumiendo su abandono conforme lo dispuesto por el artículo 2607 del Código Civil. Ello a los fines de evitar el deterioro de dichos bienes o la ocupación de los depósitos dispuestos para los mismos por tiempo indeterminado, lo que de no ser revertido mediante dicha medida conllevaría a erogaciones de mantenimiento innecesarias para la Provincia.

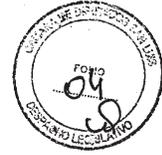
Que el artículo 9º del presente proyecto, se ha actualizado en relación a la nueva Ley vigente del Jurado de Enjuiciamiento; en el artículo 10º se establece expresamente sanción de mal desempeño de los Magistrados y Funcionarios que no cumplan con lo dispuesto en la Ley.

Que inmediatamente de publicada la Ley que se proyecta los tribunales intervinientes y la Policía Provincial deberán elevar informes relativos a los bienes objeto de secuestro por hechos ilícitos en depósitos de la Provincia, que luego el Superior Tribunal de Justicia enviará a las Cámaras Legislativas y al Poder Ejecutivo, y publicará en la página de Internet del Poder Judicial.

Que por todo lo antes expuesto se tiende a una mejor aplicación y efectividad del sistema establecido, por lo que se solicita a los Señores Legisladores Provinciales que acompañen con su aprobación, al presente proyecto de Ley.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS

RELATIVO
1998



DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

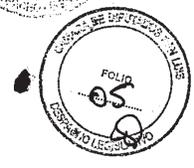
BIENES OBJETO DE SECUESTRO JUDICIAL

ARTÍCULO 1º.- Los bienes que fueran objeto de secuestro judicial como consecuencia de la investigación de hechos ilícitos, quedarán sometidos al régimen establecido en la presente Ley.-

ARTÍCULO 2º.- Inmediatamente de producido el secuestro, el Juez o Tribunal interviniente procederá a realizar todas las medidas periciales y de prueba en general que correspondan, sobre los bienes determinados en el artículo 1º, en un plazo que no podrá exceder de CIENTO OCHENTA (180) días.-

ARTÍCULO 3º.- Cumplidas las diligencias previstas en el artículo precedente, el Juez o Tribunal procederá de acuerdo a las siguientes directivas:

- a) Si se tratase de bienes muebles registrables, previo informe del Registro respectivo en caso que lo estime necesario de acuerdo al trámite y documentación de la causa que se sigue, podrá intimarse al titular de dominio, a los fines de que, en el término de CINCO (5) días, proceda a retirar el bien, el que será entregado en custodia hasta la terminación del juicio o finalización del sumario.
- b) Si se tratase de bienes muebles o semovientes no registrables y fuese posible identificar a sus dueños, se intimará a los mismos para que en un término de CINCO (5) días procedan a retirar el bien, el que será entregado



en custodia hasta la terminación del juicio o la finalización del sumario. La calidad de propietario de los bienes no registrables se acreditará sumariamente, por medio de documentación, testigos u otros medios de prueba.

c) Quedan exceptuados de lo establecido en el Incisos a) y b) del artículo 3º y primer párrafo del artículo 5º, los bienes utilizados para la comisión de delitos, fueran o no de propiedad del imputado, los cuales, a la finalización del proceso el Juez interviniente dispondrá su destino.

d) Si se tratase de armas y/o municiones debidamente registradas de las que se pueda identificar el legítimo usuario, se procederá conforme lo dispuesto por el Inciso a) del presente artículo, con excepción de aquellos casos en los que el propietario del arma y/o munición fuese procesado por la comisión del delito, en cuyo caso se procederá a su posterior destrucción en el caso de que el procesado resulte condenado. Según lo establecido por los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.492, todo requerimiento judicial en materia de armas, deberá ser oficiado al Registro Nacional de Armas (RENAR), quien es el único organismo que se halla facultado para registrar y fiscalizar todo tipo de armas.

En el caso de no encontrarse registradas, tuvieren numeración adulterada o si no fuese posible identificar a sus dueños o estando registradas y no fuese posible identificar a sus dueños, se procederá a su inmediata destrucción, salvo expresa resolución fundada del Juez interviniente de su necesidad para la investigación del delito de que se trata. En todos los casos se remitirá copia certificada de las actuaciones al Juez o Tribunal Federal de la Provincia de San Luis.-



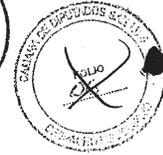
Para los casos establecidos en los Incisos a) y b) del presente artículo, el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada establecerá los requisitos a cumplimentar, como condición para la recepción del bien, que garanticen suficientemente su preservación.-

ARTÍCULO 4º.- Vencidos los plazos previstos en el artículo precedente, o si no fuese posible identificar a los propietarios de los bienes, el Tribunal remitirá los bienes al depósito de la Provincia, y en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles judiciales, deberá informar al Superior Tribunal de Justicia los bienes que no hubiesen sido retirados por sus dueños.

La estada, en depósito de la Provincia, de todos los bienes muebles registrables según lo establecido en el artículo 3º inc. a), generarán un crédito a favor del Estado Provincial, equivalente al 0,033% diario sobre la valuación fiscal del mismo, siendo requisito necesario su abono previo para lograr su retiro. Dicho canon comenzará a computarse una vez expirado el plazo de la intimación que al efecto se le cursare al propietario del bien para retirarlo. Vencido el plazo, se procederá conforme a las disposiciones del artículo 6º de la presente Ley.

El Poder Ejecutivo queda facultado para modificar o establecer la actualización del canon diario referido en el párrafo precedente.-

ARTÍCULO 5º.- Una vez finalizado el proceso judicial, los bienes serán entregados de manera definitiva a sus propietarios, invistiéndolos en su caso de la capacidad de disposición. Los Jueces o Tribunales no podrán, bajo ningún concepto, disponer de los bienes secuestrados a favor de

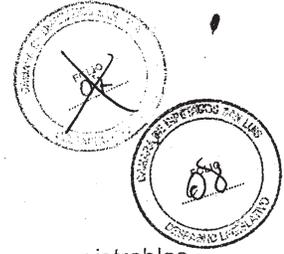


magistrados, funcionarios o empleados del Estado o de sus organismos, empresas o terceras personas a título particular. Los beneficiados ilícitamente serán pasibles de las sanciones dispuestas en la presente Ley, y de las acciones penales y civiles pertinentes.-

ARTÍCULO 6°.- El 31 de Diciembre de cada año, o el día hábil inmediato anterior, el Superior Tribunal de Justicia dictará una Acordada disponiendo la realización en pública subasta de todos aquellos bienes muebles registrables y no registrables que no hubieren sido reclamados, con amplia publicidad y difusión de la medida, durante UN (1) DÍA por mes, durante TRES (3) MESES, en la página de internet del Poder Judicial, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y un diario de amplia circulación en toda la Provincia, permitiendo la visita al lugar donde se encuentren los bienes. La subasta deberá realizarse dentro del segundo semestre posterior a la última publicación efectuada de la Acordada, bajo las normas de procedimiento del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, relativas a ejecución de sentencias, y de las leyes arancelarias y tributarias pertinentes.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para disponer la donación a entidades de bien público o destrucción, de aquellos bienes muebles no registrables referidos en el párrafo anterior que por su estado tengan escaso o ningún valor económico.-

ARTÍCULO 7°.- En caso que no hubiese reclamo de ningún otro interesado sobre el bien en cuestión, el Juez o Tribunal interviniente dispondrá la entrega definitiva en calidad de propietario.



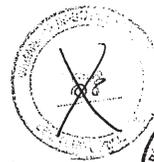
Para el caso de los muebles o semovientes no registrables lo hará según lo dispuesto por el Inc. b) del artículo 3º.

En los casos de bienes muebles registrables, el Juez o Tribunal interviniente otorgará al responsable de la custodia del bien, una certificación suficiente que acredite el tiempo de tenencia del mismo, el que servirá para la continuidad de la tenencia y como elemento de prueba para un eventual juicio de usucapión.-

ARTÍCULO 8º.- El Superior Tribunal de Justicia, requerirá a los Jueces o Tribunales de Instrucción en lo Penal y Correccional de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia, una detallada y pormenorizada información sobre las causas que tramitan por ante sus Juzgados, en relación a los siguientes puntos: carátula de los expedientes, características y datos individualizatorios del bien, lugar donde se encuentra depositado, estado de conservación y uso, nombre del titular y todo otro dato que posea sobre el bien en cuestión.

Dicha información deberá ser suministrada por los Tribunales mencionados ut supra en forma semestral, estipulándose como fechas de entrega el primero de abril y el primero de octubre de cada año. El Superior Tribunal de Justicia, remitirá esta información al Poder Ejecutivo y a las Cámaras Legislativas dentro de los TREINTA (30) días posteriores a su recepción, la que también mantendrá publicada en la página de Internet del Poder Judicial de la Provincia.

La Policía de la Provincia, o el organismo que el Poder Ejecutivo disponga, deberá comunicar en forma semestral, estipulándose como fechas de entrega el primero de marzo y el primero de septiembre de cada año a los tribunales



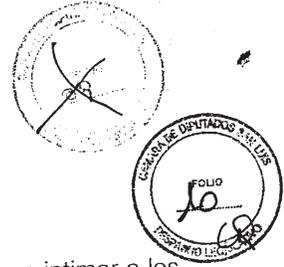
correspondientes la nómina de bienes que tengan depositados como pertenecientes a las causas que tramiten o hayan tramitado ante ellos para su disposición conforme a lo establecido en la presente Ley.-

ARTÍCULO 9º.- En el caso de que se produzca incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior por parte de los Jueces o Tribunales en lo Penal y Correccional, el Superior Tribunal de Justicia los intimará dentro de los QUINCE (15) días de vencido el término, a que subsanen dicha omisión. Si vencido este nuevo plazo, hicieran caso omiso a esta intimación, la misma será considerada falta grave, y su reincidencia, causal de remoción, por encuadrar esta conducta en lo establecido por el Inciso e) y q) apartado II, del artículo 22º de la Ley N° VI-0478-2005; dichas actuaciones serán remitidas al Jurado de Enjuiciamiento. Asimismo será aplicable a esta Ley lo establecido por el artículo 24º de la Ley N° VI-0478-2005.-

ARTÍCULO 10º.- La presente Ley es de orden público y todo incumplimiento a lo establecido en la misma por parte de los Magistrados o Funcionarios será considerado mal desempeño en sus funciones.-

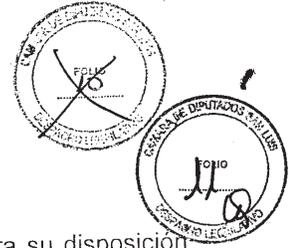
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 11º.- Para todos aquellos bienes no registrables y registrables que al momento de la sanción de esta Ley se encuentren secuestrados en depósitos, los Jueces o Tribunales intervinientes procederán de inmediato y de oficio en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas de publicada



la presente Ley, a través de sus Secretarios, a intimar a los supuestos dueños para que se presenten a retirarlos. En caso de bienes muebles no registrables los pretensos dueños, como único requisito, deberán suscribir una breve declaración jurada de propiedad del bien requerido; y en caso de bienes muebles registrables deberán presentar la documentación que acredite la titularidad registral. Si los pretensos dueños no se presentaren a ejercer su derecho o fuese imposible intimárselos se procederá conforme a lo dispuesto por el art. 6° de la presente Ley.-

ARTÍCULO 12°.- A los efectos de cumplimentar lo establecido por la presente Ley, los Jueces a cargo de los Tribunales de Instrucción y de Sentencia en lo Penal y Correccional de la Provincia, deberán elevar, dentro del plazo de TREINTA (30) días de publicada la presente, al Superior Tribunal de Justicia, un informe detallado de las causas que se tramitan por ante los Juzgados mencionados ut supra, en las que existan bienes secuestrados como consecuencia de la investigación de hechos ilícitos. Este informe deberá consignar, carátula del expediente, característica y datos individualizatorios del bien, lugar donde se encuentra depositado, estado de conservación y uso, nombre del titular y todo otro dato que se posea en relación al bien en cuestión, bajo apercibimiento de incurrir su incumplimiento en lo establecido en el artículo 10° de la presente Ley. La Policía de la Provincia, o el organismo que el Poder Ejecutivo disponga, dentro del plazo de TREINTA (30) días de publicada la presente y bajo el mismo apercibimiento dispuesto en el párrafo anterior, deberá comunicar a los tribunales correspondientes la nómina de bienes que tengan depositados como pertenecientes a las causas que



tramiten o hayan tramitado ante ellos para su disposición conforme a lo establecido en la presente Ley.

El Superior Tribunal de Justicia, remitirá la información recibida al Poder Ejecutivo y a las Cámaras Legislativas dentro de los TREINTA (30) días posteriores a su recepción, la que también mantendrá publicada en la página de Internet del Poder Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 13º.-Deróguese la Ley N° IV-0102-2004 (5418).-

ARTÍCULO 14º.-Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Expedientes - Bandeja Personal EXD - 0000 - 10260639/11



General Actuaciones Firmas PLY 3991-11

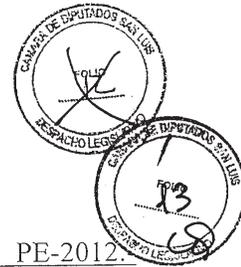


Personal
Firmas
Avanzada
Actual

Firmante	Fecha y Hora	Firma Digital	Firma Valida
Bailac de Follari, Gladys Onelia - Ministro Jefe	16/11/11 5:41 PM	✓	✓
Esteves, Mario Noe III - Secretario Legal	10/11/11 4:30 PM	✓	✓
Mones Ruiz, Eduardo Gastón (h) - Ministro Sr	10/11/11 5:20 PM	✓	✓
Rodríguez Saá, Alberto José - Gobernador	09/12/11 7:44 PM	✓	✓

Actuaciones
Personas
Agenda
Informes

Ejecutivo de la Provincia
San Luis



NOTA N°

6

PE-2012

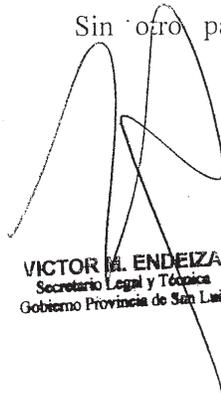
SAN LUIS,

21 MAR 2012

Señora
Presidenta de la
Honorable Cámara de Diputados
Lic. GRACIELA MAZZARINO
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitirle adjunto, Proyecto de Ley de Modificación de la Ley N° IV-0102-2004 (5418*) de Bienes de Objeto de Secuestro Judicial, firmado en forma digital.-.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.-



VICTOR M. ENDEIZA
Secretario Legal y Técnica
Gobierno Provincia de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 21-03-12	Hora: 11:15
Folios: DOCE (12)	(Firma)
FIRMA	

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

1ª SESIÓN ORDINARIA - 1º REUNIÓN - 4 DE ABRIL DE 2012
ASUNTOS ENTRADOS



RESOLUCIONES DE HOMENAJES

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: **Rendir Homenaje a los Caídos en Defensa de Nuestros Derechos Soberanos sobre las Islas Malvinas.** Expediente N° 002 Folio 1136 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

Resolución N° 04-P-CD-12 (23/02/12) referida a: Autorizar ad-referéndum del Cuerpo, la realización del acto de Homenaje organizado por Diputados Provinciales del Bloque Unión Cívica Radical. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

Resolución N° 05-P-CD-12 (28/02/12) referida a: Adherir Ad-referéndum del Cuerpo, en un todo a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 301-MHyOP-12, de fecha 23 de febrero de 2012, a todos los agentes de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

Resolución N° 08-P-CD-12 (03/04/12) referida a: Reglamentación del Artículo 7° de la Sanción Legislativa N° XV-0790-2011 "Estructura Funcional de la Cámara de Senadores y Diputados", Ad-referéndum del Cuerpo. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

1.- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota N° 23-PE-2011, mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Reglamentación del Derecho de Inclusión Social del Artículo 11 Bis de la Constitución de la provincia de San Luis.** Expediente N° 063 Folio 085 Año 2011. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2.-

Nota N° 001-PE-2012, del señor Victor En Jeiza, Secretaria Legal y Técnica mediante la cual adjunta copia certificada del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 17-MRlyS-2012 referido a: **Declara el Estado de Emergencia Hídrica en la totalidad del territorio de la provincia de San Luis, por el plazo de NOVENTA (90) días.** Expediente Interno N° 001 Folio 307 Año 2012. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

3.-

Nota N° 04-PE-2012 (01-03-12) mediante la cual adjunta copia certificada del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 301-MHyOP-2012 referido a: **Incremento sobre los haberes de los agentes de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada del Poder Ejecutivo.** Expediente

Interno N° 012 Folio 310 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

Nota N° 006-PE-2012, mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Bienes Objeto de Secuestro Judicial, Deroga Sanción Legislativa N° IV-0102-2004 (5418 *R)**. Expediente N° 001 Folio 087 Año 2012. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Nota N° 007-PE-2012, mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Incorpora Artículo 15 bis a la Sanción Legislativa N° X-0338-2004 (5433 *R) Inembargabilidad de Bienes afectados a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia.** Expediente N° 002 Folio 087 Año 2012. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Nota N° 008-PE-2012, mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Deroga Sanción Legislativa N° I-0009-2004 (5477 *R), Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar.** Expediente N° 003 Folio 087 año 2012.-

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

Nota N° 13-PE-2012 (01-04-12) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Titularización Dominial de Viviendas Urbanas.** Expediente N° 004 Folio 088 Año 2012. (dm) (No se envió del Poder Ejecutivo el formato digital del Proyecto)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: VIVIENDA

Nota N° 14-PE-2012 (01-04-12) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Implementación de la Ley de Políticas Habitacionales en la provincia de San Luis.** Expediente N° 005 Folio 088 Año 2012. (dm) (No se envió del Poder Ejecutivo el formato digital del Proyecto)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE VIVIENDA

Nota N° 15-PE-2012 (01-04-12) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Modificación de Artículos de la Ley de Expropiaciones N° V-0121-2004 (5497 *R).** Expediente N° 006 Folio 088 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE VIVIENDA

Nota N° 16-PE-2012 (01-04-12) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Fomento a las Inversiones en Materia de Salud.** Expediente N° 007 Folio 089 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

MUNICIPAL
Cámara

Nota N°
2011 ref

A CON

Nota 1
en fo
Segu
Educ:
de Sa

A C

3.-

No
refi
car
Fo

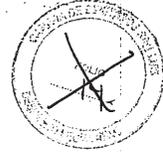
A

4.-

5.-

COMUNICACIONES OFICIALES

Cámara de Senadores



NOMÍA

Objeto de
ente Nº 001

Nota Nº 236-HCS-2011 (30-11-11) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº III-0787-2011 referida a: **Hospitales Libres de Mercurio**. Expediente Interno Nº 345 Folio 296 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley Nº III-0787-2011)

ulo 15 bis
ados a las
2012. (mg)

Nota Nº 237-HCS-11 (30-11-11) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: Aprueba en todas sus partes el Acta Complementaria Nº 249/11 del Convenio ME Nº 849/05 y su Anexo I, Vigésimo Segundo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la provincia de San Luis, homologada por Decreto Nº 3268-ME-2011. Expediente Nº 062 Folio 085 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Sanción
Familiar.

3.-
Nota Nº 239-HCS-2011 (30-11-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración Nº 21-HCS-2011 referido a: **Que el Poder Ejecutivo Provincial creara en la localidad de Tilisarao, departamento Chacabuco, la carrera de Nivel Terciario que otorgue el Título de Profesor de Enseñanza Primaria**. Expediente Interno Nº 338 Folio 294 Año 2011 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

rización
el Poder

4.-
Nota Nº 246-HCS-2011 (30-11-11) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº V-0788-2011 referida a: **Reconocimiento de la Preexistencia Étnica y Cultural de los Pueblos Originarios y sus Derechos Consuetudinarios Preexistentes – Ratifica Decreto Nº 1751-MGJyC-2011**. Expediente Interno Nº 344 Folio 295 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley Nº V-0788-2011)

rtación
8 Año

5.-
Nota Nº 248-HCS-2011 (30-11-11) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº V-0789-2011 referida a: **Ley de Ministerios**. Expediente Interno Nº 337 Folio 293 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley Nº V-0789-2011)

Y DE

6.-
Nota Nº 251-HCS-2011 (30-11-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución Nº 39-HCS-2011, referido a: **Aceptar renuncia presentada por el Senador Héctor Hugo Mugnaini, por el departamento Pringles, provincia de San Luis**. Expediente Interno Nº 339 Folio 294 Año 2011 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

ón de
Año

7.-
Nota Nº 254-HCS-2011 (30-11-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución Nº 40-HCS-2011, referido a: **Aceptar la renuncia presentada por la Senadora Mirtha Beatriz Ochoa, por el departamento Chacabuco, provincia de San Luis**. Expediente Interno Nº 340 Folio 294 Año 2011 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

o a:
ño

8.-
Nota Nº 256-HCS-2011 (30-11-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución Nº 43-HCS-2011, referido a: **Convocatoria a Sesión Preparatoria para el día 7 de diciembre a las 10:00 hs del corriente**. Expediente Interno Nº 341 Folio 295 Año 2011 (1 pg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

D

9.-

Nota N° 259-HCS-2011 (07-12-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 44-HCS-2011 referido a: **Tener por válida la elección celebrada el día 23 de octubre de 2011, para los cargos de Senadores Provinciales por los departamentos: Juan Martín de Pueyrredón, Pringles, Chacabuco, Justicia y Durazno**. Expediente Interno 347 Folio 296 Año 2011 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

10.-

Nota N° 262-HCS-2011 (07-12-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 45-HCS-2011 referido a: **Designar para integrar la Mesa Directiva Período Ordinario Legislativo 2012: Presidente Provisional Senadora María Angélica Torrontegui, Vice-Presidente 1° Sergio Gustavo Freixes, Vice-Presidente 2° Senador Víctor Hugo Alcaraz**. Expediente Interno N° 349 Folio 297 Año 2011 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

11.-

Nota N° 265-HCS-2011 (07-12-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 46-HCS-2011 referido a: **Fijar día y hora para las Sesiones Ordinarias del XXV Período Ordinario Bicameral Legislativo Año 2012**. Expediente Interno N° 348 Folio 296 Año 2011 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

12.-

Nota N° 273-HCS-2011 (21-12-11) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-07-2011, referida a: **Emergencia Pública en Materia Social, Económica, Administrativa y Financiera**. Expediente Interno N° 375 Folio 305 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° VIII-0791-2011)

13.-

Nota N° 275-HCS-2011 (21-12-11) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° V-07-2011, referida a: **Modifica parcialmente el límite interdepartamental de los departamentos Chacabuco y Justo**. Expediente Interno N° 376 Folio 305 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° V-0792-2011)

14.-

Nota N° 277 HCS-2011 (21-12-11) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° II-0793-2011 referida a: **Ley de Promoción y Difusión "San Luis Libro"**. Expediente Interno N° 377 Folio 305 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° II-0793-2011)

b) De otras instituciones

1.-

Nota S/N° (06-12-11) del señor Héctor Romero Alaníz, Diputado Provincial mediante la cual eleva listado expedientes que obran en Comisión de Legislación General. (MdE 1051 F. 122/11 Letra "R"). Expediente Interno N° 343 Folio 295 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Nota S/N° (29-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11250269-11, Proyecto de Ordenanza referida Adhesión a la Ley Provincial N° I-0715-2010 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos correspondiente a la Municipalidad de La Carlota". (MdE 1015 F. 117/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 349 Folio 297 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

3.-

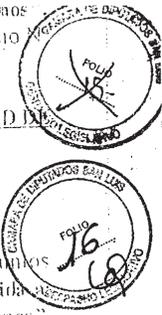
Nota S/N° (29-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11250274-11, Proyecto de Ordenanza referida



Ad
cor
351
A C
OR
4.-
Not
Mun
Adh
corr
352
A C
ORI
5.-
Nota
Mun
Adh
corr
Folic
A C
ORI
Nota
Mun
Adh
corr
Folic
A C
ORI
7.-
Nota
Mun
Adh
corr
355
A C
ORI
8.-
Nota
Mun
Adh
corr
Folic
A C
ORI
9.-
Nota
Mun
Adh
corr
Inte
A C
ORI

lución N° 44-11-11
s cargos de
bucó, Junín y
ón N° 45-11-11
o 2012 Pre
ayo Freixas,
kpg)

Adhesión a la Ley Provincial N° I-0715-2011 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos correspondiente a la Municipalidad de Fortín El Patria. (MdE 1017 F. 118/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 351 Folio 297 Año 2011. (kpg)



A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

Nota S/N° (29-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11250275-11, Proyecto de Ordenanza referida a: Adhesión a la Ley Provincial N° I-0715-2011 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de San Jerónimo. (MdE 1018 F. 118/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 352 Folio 298 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

N° 46-UCS-2011
eral Legisla

Nota S/N° (29-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11250277-11, Proyecto de Ordenanza referida a: Adhesión a la Ley Provincial N° I-0715-2011 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Arizona. (MdE 1019 F. 118/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 353 Folio 298 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

N° 47-UCS-2011
a. Ex-

Nota S/N° (29-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11250278-11, Proyecto de Ordenanza referida a: Adhesión a la Ley Provincial N° I-0715-2011 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Lavalse. (MdE 1020 F. 118/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 354 Folio 298 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

N° V-0799-2011
o y Junín

7.-
Nota S/N° (29-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11250270-11, Proyecto de Ordenanza referida a: Adhesión a la Ley Provincial N° I-0715-2011 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Juan Herena. (MdE 1021 F. 118/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 355 Folio 299 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

93-2011
l. (kpg)

8.-
Nota S/N° (29-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11250271-11, Proyecto de Ordenanza referida a: Adhesión a la Ley Provincial N° I-0715-2011 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Los Melles. (MdE 1022 F. 118/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 356 Folio 299 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

do de
emo

9.-
Nota S/N° (29-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11250279-11, Proyecto de Ordenanza referida a: Adhesión a la Ley Provincial N° I-0715-2011 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Potrero de Los Funes. (MdE 1023 F. 119/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 357 Folio 299 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

ds
r:
)

10.-

Nota S/Nº (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente Nº 0100-11250187-11, Proyecto de Ordenanza referida a Adhesión a la Ley Provincial Nº I-0715-2010 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos" correspondiente a la Municipalidad de Anchorena. (MdE 1024 F. 119/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 336 Folio 300 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

A CON ORDE

18.-

Nota S Munic Adhesi corres 366 Fo

A CON ORDE

11.-

Nota S/Nº (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-11250169-11, Proyecto de Ordenanza referida a Adhesión a la Ley Provincial Nº I-0715-2010 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos" correspondiente a la Municipalidad de Fortuna. (MdE 1025 F. 119/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 339 Folio 300 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

19.-

Nota S Munic Adhesi corres Folio 3

A CON ORDE

12.-

Nota S/Nº (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-11250168-11, Proyecto de Ordenanza referida a Adhesión a la Ley Provincial Nº I-0715-2010 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos" correspondiente a la Municipalidad de Cortaderas. (MdE 1026 F. 119/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 360 Folio 300 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

20.-

Nota S Munic Adhesi corres Folio 3

A CON ORDE

13.-

Nota Nº 104/11 (01/12/11) del doctor Sergio Tomas Ostu, Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, referida a: Aceptar renuncia presentada por la Vocal María Virginia López, a partir del 1º de diciembre de 2011, mediante Acuerdo Nº 278-TC-11. (MdE 1034 F. 120/11 Letra "O"). Expediente Interno Nº 361 Folio 301 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

21.-

Nota S Munic Adhesi corres 303 Añ

A CON ORDE

14.-

Oficio Nº 790-STJSL-SJ-11 (29/11/11) del doctor Horacio Zavala Rodriguez, Ministro del Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos caratulados "Britos Yolanda Mabel c/ Estado Provincial - Demanda Contencioso Administrativa, Expte. Nº 39-B-07 - Tramix Nº 188230". (MdE 1038 F. 121/11 Letra "Z"). Expediente Interno Nº 362 Folio 301 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

15.-

Nota S/Nº (06-12-11) del señor Jorge Alberto Lucero, Vicepresidente del Bloque Unión Cívica Radical mediante la cual comunica nómina de Diputados que integrarán dicho Bloque. (MdE 1058 F. 123/11 Letra "L"). Expediente Interno Nº 363 Folio 301 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

22.-

Oficio i Justicia Gob. P Interno

A CON

16.-

Nota S/Nº (29-11-11) del doctor Gustavo Muñoz, Jefe de Área de Fiscalización de Ordenanzas Municipales mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-11250273-11, Proyecto de Ordenanza referida a: Adhesión a la Ley Provincial Nº I-0715-2010 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de La Calera. (MdE 1016 F. 118/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 364 Folio 302 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

23.-

Nota N' mediant Adjunta

A CON

24.-

Nota D Subsecc corresp novient 305 Añ

A CON

17.-

Nota S/Nº (06-12-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-12060189-11, Proyecto de Ordenanza referida a Adhesión a la Ley Provincial Nº I-0715-2010 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos" correspondiente a la Municipalidad de Balde. (MdE 1064 F. 124/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 365 Folio 302 Año 2011. (dm)

25.-

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES



a Asuntos referida a Humanos no N° 336

18.-

Nota S/N° (06-12-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-12060118-11, Proyecto de Ordenanza referida a: Adhesión a la Ley Provincial N° I-0715-2011 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Villa de Praga. (MdE 1065 F. 124/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 366 Folio 302 Año 2011. (dm)

LIDAD DE LES

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

a Asuntos referida a Humanos no N° 339

19.-

Nota S/N° (06-12-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11300351-11, Proyecto de Ordenanza referida a: Adhesión a la Ley Provincial N° I-0715-2011 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Saladillo. (MdE 1066 F. 124/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 367 Folio 303 Año 2011. (dm)

LIDAD DE LES

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

a Asuntos referida a Humanos no N° 340

20.-

Nota S/N° (06-12-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-12060462-11, Proyecto de Ordenanza referida a: Adhesión a la Ley Provincial N° I-0715-010 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Las Lagunas. (MdE 1067 F. 124/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 368 Folio 303 Año 2011. (dm)

LIDAD DE LES

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

s, referida de 2011, 301 Año

21.-

Nota S/N° (06-12-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-12020248-11, Proyecto de Ordenanza referida a: Adhesión a la Ley Provincial N° I-0715-010 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Fraga. (MdE 1068 F. 124/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 369 Folio 303 Año 2011. (dm)

ibunal de ntencioso ntema

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

mediante expediente

22.-

Oficio N° 805-STJSL-SJ-11 (13/12/11) del doctor Horacio Zavala Rodriguez, Ministro Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos caratulados "Construcciones Mendoza S.R.L. c/ Instituto Provincial de la Vivienda y Goh. Provincial - Contencioso Administrativo. Expte. N° 02-C-89. (MdE 1095 F. 128/11 Letra "Z"). Expediente Interno N° 372 Folio 304 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

23.-

Nota N° 041-FE-2011 (14/12/11) del doctor Eduardo S. Allende, Fiscal de Estado de la provincia de San Luis, mediante la cual eleva informe de todos los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial - Adjunta CD. (MdE 1105 F. 129/11 Letra "A"). Expediente Interno N° 373 Folio 304 Año 2011. (dm)

municipales, a la Ley ente a la no 2011.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

24.-

Nota DPG N° 1646/11 (02/12/11) de la doctora Alicia Monica Alonso, Directora de Programas de Gobierno Subsecretaria General - Presidencia de la Nación, mediante la cual informa que han sido remitidas, a los lugares correspondientes, copias de Declaración N° 45-CD-11 referida al trágico accidente acontecido el 2 de noviembre de 2011 en la localidad de Zanjitas. (MdE 1091 F. 127/11 Letra "A"). Expediente Interno N° 374 Folio 305 Año 2011. (dm)

DAD DE S

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración N° 45-CD-11)

25.-

Asuntos erida a Humanos 355 Folio

Nota S/N° (16-12-11) del señor Luis Marcelo Amitrano, Presidente del Bloque Partido Justicialista y Partidos Aliados mediante la cual comunica nómina de Diputados que integraran dicho Bloque. (MdE 1134 F. 132/11 Letra "A"). Expediente Interno N° 378 Folio 306 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

26.-

Nota N° 05-ME-2011 (22/12/11) del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación, mediante la cual eleva copia de los Decretos Nros. 4585-ME-2011; 4751-ME-2011; 4754-ME-2011 y sus respectivas Actas Complementarias. (MdE 1134 F.132.11 Letra "S"). Expediente Interno N° 379 Folio 306 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

27.-

Nota S/N (04-01-12) de la doctora Lilia Ana Novillo Presidente del Superior Tribunal de Justicia, mediante la cual remite copias de DVD que contienen "Memoria Anual 2011" referente a las tareas desarrolladas por las distintas Secretarías dependientes del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 002 Folio 307 Año 2012. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

28.-

Nota N° 02-MD-2012 (11-01-12) de la licenciada María Celia Sánchez, Ministro Secretario de Estado de Deportes, mediante la cual adjunta copia de Decreto N° 07-MD-12 referido a: Crea la "Comisión Ejecutiva" para la elaboración del manual de candidatura para la organización de los Juegos Deportivos Panamericanos Parapanamericanos 2019. Expediente Interno N° 003 Folio 308 Año 2012. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

29.-

Nota N° 06-ME-2012 (13-01-12) del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación, mediante la cual eleva copia de los Decretos N° 369-ME-2011, N° 371-ME-2011, N° 372-ME-2011 de fecha 29 de diciembre de 2011 y N° 439-ME-2011 y N° 448-ME-2011 de fecha 30 de diciembre de 2011. Expediente Interno N° 004 Folio 308 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

30.-

Nota N° 11-ME-2012 (31-01-12) del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación, mediante la cual eleva copia del Decreto N° 50-ME-2012, Convenio ME N° 651/11 y su Anexo I. Expediente Interno N° 005 Folio 308 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

31.-

Nota S/N° (02-02-12) de la licenciada Daiana Hissa, Ministro Secretario de Estado de Medio Ambiente, mediante la cual eleva copia de Decreto N° 61-MMA-2012 de fecha 18 de enero de 2012, homologación de Convenio para la implementación de los planes de manejo y conservación de los Bosques Nativos. Expediente Interno N° 006 Folio 309 Año 2012. (dm) --

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

32.-

Oficio N° 838-12 (20/12/11) de la señora Emma Beatriz KJusch, Secretaria Judicial del Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos caratulados "Cuad.pba.demandado" Arce Jesús Lorenzo y Otros c/ Municipalidad de Villa Mercedes - Demanda Contencioso Administrativa, Expte. N° 139785/1, (MdE 007 F. 01/12 Letra "C"). Expediente Interno N° 007 Folio 309 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

33.-

Nota S/N° (14-02-12) de la licenciada Daiana Hissa, Ministro Secretario de Estado de Medio Ambiente, mediante la cual eleva copia de Decreto N° 162-MMA-2012 de fecha 02 de febrero de 2012, homologación de Acta Complementaria - Proyecto y ejecución de reconstrucción de Dos Lagunas sobre el sitio RAMSAR. Expediente Interno N° 008 Folio 309 Año 2012. (dm)



31
37.-
C
Ji
L
lr
A
38.-
O
Ju
ej
Ex
A
39.-
Ofi
refi
(A)
201
A C
40.-
No
Rel
Año
N° 1
A C
41.-
Not
Rel
Año
N° C
A C
42.-
Ofi
refi
s/Ac
Expe
A C
43.-
Not

CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

cialista y Pa
dE 1130 F. 10/27/12

34.- Oficio N° 30-STJSL-SJ-12 (14/02/12) de la doctora Lilia Ana Novillo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos caratulados "Sosa Pablo Ariel c/ Gobierno de la Provincia de San Luis - Demanda Contencioso Administrativo", Expte. N° 190.213. (MdE 034 F. 04/12 Letra "N"). Expediente Interno N° 009 Folio 309 Año 2012. (dm)



o de Educac
ME-2011 y
Folio 306 A

CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

35.- Oficio N° 33-STJSL-SJ-12 (15/02/12) del doctor Omar Esteban Uria, Ministro Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos caratulados "Perrone Marcelo Manuel c/ Gobierno de la Provincia de San Luis - Demanda Contencioso Administrativo", Expte. N° 186.739/10. (MdE 035 F. 04/12 Letra "U"). Expediente Interno N° 010 Folio 310 Año 2012. (dm)

CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

ediente, la cu
lladas por la
is. Expedien

36.- Nota S/N° (22-02-12) del señor Luis Marcelo Amitrano, Diputado Provincial, mediante la cual pone en conocimiento la contestación realizada al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios Judiciales, sobre Resolución dictada por dicho Cuerpo. (MdE 036 F. 05/12 Letra "A"). Expediente Interno N° 011 Folio 310 Año 2012. (dm)

CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

de Deporte
va" para la
terica

37.- Oficio N° 45-STJSL-SJ-12 (22/02/12) del doctor Horacio G. Zabala Rodríguez, Ministro del Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos caratulados "Fernandez Gomez Hugo y Otros c/ Sup. Gobierno de la Provincia de San Luis - Demanda Contencioso Administrativo". Expte. N° 191.014/10. (MdE 040 F. 05/12 Letra "R"). Expediente Interno N° 013 Folio 311 Año 2012. (dm)

CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

ducación,
fecha 29
pediente

38.- Oficio N° 57-STJSL-SJ-12 (22/02/12) del doctor Horacio G. Zabala Rodríguez, Ministro del Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos caratulados "Perroni Regino Pablo c/ Seslep s/ Accidente de trabajo-incidente de ejecución de honorarios-recursos de apelación", Expte. N° 186.691/10. (MdE 049 F. 06/12 Letra "Z"). Expediente Interno N° 014 Folio 311 Año 2012. (dm)

CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

icación,
edier

39.- Oficio N° 73-STJSL-SJ-12 (29/02/12) de la doctora Lilia Ana Novillo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos caratulados "HSBC Bank Argentina S.A. - interpone - recurso contencioso administrativo (Art. 115-C.T.), Expte. N° 188.591/10. (MdE 068 F. 08/12 Letra "N"). Expediente Interno N° 015 Folio 311 Año 2012. (dm)

CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

dante
o para
n° 006

40.- Nota N° 006-MRlyS-2012 (09-03-12) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-09300324-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Zanjitas. (MdE 091 F. 010/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 018 Folio 312 Año 2012. (kpg)

CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

licia
tila
(")

41.- Nota N° 006-MRlyS-2012 (09-03-12) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-09300240-11 Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Arizona. (MdE 092 F. 010/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 017 Folio 312 Año 2012. (kpg)

CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

42.- Oficio N° 111-STJSL-SJ-12 (12/03/12) del doctor Horacio Zabala Rodríguez, Ministro Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos caratulados "Andino Oscar Gaspar c/ Gobierno de la provincia de San Luis y/u Otros s/Accidente de Trabajo - Recurso de Apelación", Expte. N° 210851/11. (MdE 106 F. 012/12 Letra "Z"). Expediente Interno N° 019 Folio 312 Año 2012. (kpg)

CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

te
a

43.- Nota S/N° (03/04/12) de la señora Virginia Bazan Trayaglia, Diputada Provincial, mediante la cual

presenta renuncia indeclinable como Diputada Provincial por el departamento Gobernador Vicente Dupuy. (MdE 164 F. 018/12 Letra "B") Expediente Interno N° 313 Año 2012. (dm)



A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

V. PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

1.-

Nota S/N° del señor Jorge Chacon Presidente de la Asociación Todos Juntos por Malvinas, mediante la cual eleva 2 (DOS) anteproyectos de Ley referidos a: Reconocimiento moral e histórico y Pensión Graciable Vitalicia Honorífica para todos los soldados que defendieron el Territorio Nacional Argentino entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982; (MdE 078 F. 09/12 Letra "C") Expediente Interno N° 016 Folio 311 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DE RECHOS HUMANOS Y FAMILIA

2.-

Nota S/N° (03-04-12) del señor Jorge Ariel Figueroa, mediante la cual solicita toma de juramento como Diputado Provincial por el departamento Gobernador Vicente Dupuy, en reemplazo de la señora Diputada Provincial Bazan Travaglia. Adjunto certificación de la Secretaria Electoral Provincial. (MdE151 F 020/11 Letra "L") Expediente Interno N°020 F 313 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

VI. PROYECTOS DE RESOLUCION

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Graciela Mazzarino, Marcelo Amitrano, Walter Ceballos y Carlos Ponce, referido a: Modificación de Artículos del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados. Expediente N° 003 Folio 1136 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VII. PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Fundamentos del señor Diputado autor Alberto Magallanes referido a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial realice en cada una de las plazas principales de las Ciudades y Localidades cabeceras de los NUEVE (9) Departamentos de la Provincia un "Monumento a las Madres del Dolor de Malvinas", homenajeando a todas aquellas mujeres que perdieron a sus hijos en el conflicto bélico de 1982. Expediente N° 001 Folio 1136 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VIII. LICENCIAS

SESION DEL 04 DE Abril DE 2012
DESTINADO A LA COMISION
Asuntos Constitucionales

RAMON LAZARO ROSALES COORDINADOR DE COMISIONES CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS

RELATIVO
Nº 20

COMISION DE LEGISLACION
FOLIO 18

COMISION DE DIPUTADOS PROVINCIALES
FOLIO 20
ORDENAMIENTO LEGISLATIVO

Acta 16/2012

En San Luis, a 6 dias de Noviembre de 2012
se reúne la Comisión con Quorum Suficiente
y se pasa a tratar el Expediente Nº 087/2012, re-
ferido a Modificar la Ley de Bienes Objeto
de Secuestros judiciales N° IV-0102-2004.

diante
sion
cional
diente

Tras de un intercambio de opiniones, se resuelve
por unanimidad emitir Despacho. Sin Mas
se da por finalizada la sesion, suscribiendo
los miembros presentes.

ento
le la
oral

Deilor José Bergese
Diputado Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis

Carlos Alberto Ponte
Diputado Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis

Julio Saul Traverman
Diputado Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis

Toranzo Estrada

ter
ra

DESPACHO Nº *8412***CAMARA DE DIPUTADOS:**

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado el Expte. Nº 001 F 087 2012 referido a Modificar la Ley de Bienes Objetos de Secuestros Judiciales, Nº IV-0102-2004 (*5418R), y por las razones que dará el Señor Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por UNANIMIDAD.-

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

BIENES OBJETO DE SECUESTRO JUDICIAL

ARTÍCULO 1º

Los bienes que fueran objeto de secuestro judicial como consecuencia de la investigación de hechos ilícitos, quedarán sometidos al régimen establecido en la presente Ley.

El juez deberá adoptar, desde el inicio de las actuaciones judiciales, las medidas suficientes para asegurar la custodia, administración, conservación, ejecución y disposición de los bienes que sean instrumentos, producto, provecho o efectos relacionados con los delitos de acuerdo a la presente ley; siempre a los fines de volver los elementos secuestrados a sus legítimos propietarios cuando así correspondiera.

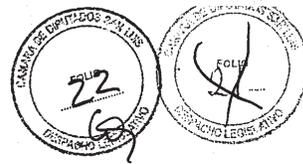
ARTÍCULO 2º

Producido el secuestro del bien, la instrucción policial actuante deberá suscribir un acta inventariando detalladamente el estado del bien secuestrado conforme el procedimiento establecido en el Art. 122 del Código de Procedimiento Criminal, glosando el original al sumario y remitiendo en el plazo máximo de 48 hs copia certificada del acta a la Oficina de Secuestros Judiciales dependiente del Superior Tribunal de Justicia.

Si el objeto secuestrado fuera un vehículo a motor, deberá ser trasladado en el mismo plazo al Depósito Judicial dependiente del Superior Tribunal de Justicia, donde se practicarán las medidas periciales, de pruebas y el resguardo del bien.

Los demás objetos secuestrados se remitirán a la Oficina de Secuestros Judiciales dependiente del Superior Tribunal de Justicia a los mismos fines.

Elevado el sumario policial, el Juez o Tribunal interviniente procederá de inmediato a realizar pedidos de informes y todas las medidas periciales y de prueba en general sobre los bienes secuestrados a fin de preservar la identidad del instrumento del delito o medio de prueba de causas pendientes de resolución y en su caso para identificar a sus legítimos propietarios si los hubiere, corriendo traslado a las partes para



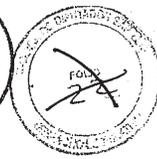
que en el plazo de 5 (CINCO) días manifiesten si las consideran suficientes o si requieren ampliaciones proponiendo los puntos concretos que serán resueltos por el Tribunal.

Transcurridos 90 (NOVENTA) días del ingreso de los bienes secuestrados, el Superior Tribunal de Justicia podrá requerir informe al Juez de la causa o a la Oficina de Secuestros Judiciales, sobre el cumplimiento del presente artículo.

ARTÍCULO 3º

Cumplidas las diligencias o medidas probatorias previstas en el artículo precedente, el Juez o Tribunal deberá resolver dentro del plazo legal, conforme a las siguientes pautas:

- a) Si se tratase de bienes muebles registrables cuyos datos identificatorios han podido ser debidamente constatados por el perito interviniente y previo informe del registro respectivo, deberá notificarse al titular registral por medio fehaciente, intimándolo a que en el plazo de 15 (QUINCE) días hábiles proceda a retirar el bien. El mismo será entregado a su titular en carácter de depositario judicial o definitivo lo que será dispuesto por el Juez de la causa según su estado. Los bienes que, previa intimación al titular, no hubiesen sido retirados en tiempo, serán decomisados y puestos a disposición del Superior Tribunal de Justicia a los efectos de la Subasta Pública establecida en el artículo 5º de la presente ley.
- b) Si se tratase de bienes muebles registrables cuya numeración identificatoria ha sido adulterada y/o suprimida y no pudiese recuperarse ningún dato identificatorio del bien o del titular registral, se deberá proceder al decomiso y posterior destrucción conforme al artículo 5º in fine de la presente Ley. En ningún caso se podrá hacer subasta ni entrega bajo ningún título a persona física o jurídica alguna. Su incumplimiento será causal de mal desempeño de sus funciones.
- c) Si se tratase de bienes muebles o semovientes no registrables y fuese posible identificar a sus dueños por cualquier medio de prueba, se procederá conforme a lo establecido en el inc. a) del presente artículo.
- d) Si se tratase de bienes muebles o semovientes no registrables y no fuese posible identificar a sus dueños, se procederá conforme lo estipulado en el inc. b) del presente artículo, salvo lo establecido en el art 6º de la presente Ley.-
- e) Si se tratase de armas y/o municiones debidamente registradas previo informe del RENAR donde se encuentra debidamente identificado el legítimo usuario, se procederá conforme lo dispuesto por el inc. a) del presente artículo; en caso de que el legítimo usuario no retire el arma en el plazo estipulado, se ordenará la inmediata destrucción y entrega al RENAR, en un plazo no mayor a 30 (TREINTA) días hábiles, la que deberá ser supervisada por la Oficina de Secuestros Judiciales.
- f) Si se tratase de armas o municiones que no han sido debidamente registradas y/o han sido adulteradas su numeración identificatoria y no se pudiese establecer su procedencia, a la finalización del juicio o proceso, el Tribunal interviniente ordenará la inmediata destrucción y entrega al RENAR, en un plazo no mayor a 30 (TREINTA) días hábiles, la que deberá ser supervisada por la Oficina de Secuestros Judiciales. En todos los casos de participación de arma de



fuego se remitirá copia certificada de las actuaciones al Juez Federal competente de la Provincia de San Luis.

g) Si se tratase de bienes utilizados para la comisión de delitos, fueran o no de propiedad del imputado, deberá resguardarse en la Oficina de Secuestros Judiciales a los fines del juicio oral, y a la finalización del proceso el Tribunal interviniente dispondrá su destino.

h) Si se tratase de dinero, títulos, valores, piedras preciosas o joyas, las mismas deberán ser depositadas en Cajas de Seguridad de la Oficina de Secuestros Judiciales dependiente del Superior Tribunal de Justicia, sin perjuicio de disponerse la entrega de los mismos en cualquier estado del proceso a quién acredite la propiedad de los mismos.

Para los casos establecidos en los Incisos a), c), e) y h) del presente artículo, el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada establecerá los requisitos a cumplimentar, como condición para la recepción del bien, que garanticen suficientemente su preservación.

ARTÍCULO 4°

Vencidos los plazos previstos en el artículo precedente, el Juez o tribunal interviniente deberá informar en el plazo de QUINCE (15) días hábiles judiciales, a la Oficina de Secuestros Judiciales dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia si se ha podido identificar o no los datos del bien secuestrado y sus propietarios; si los mismos han sido debidamente intimados a retirar los bienes y en su caso si la entrega se realizó en carácter de depositario judicial o definitivo.

En todos los casos, los bienes objeto de secuestro judicial, deben ser entregados a sus titulares, si fueran registrables; y a sus dueños, si fueran no registrables y han podido identificarlos de manera sumaria por cualquier medio de prueba.

La estadía en el Depósito de Secuestros Judiciales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 inc. h) de la Ley Provincial N°IV-0088-2004, generará un crédito a favor del Poder Judicial de la Provincia, conforme lo establezca la Ley Impositiva Anual, siendo requisito necesario su abono previo para lograr su retiro. Dicho canon comenzará a computarse una vez expirado el plazo de la intimación que al efecto se le cursare al propietario del bien para retirarlo. Vencido el plazo, se procederá conforme a las disposiciones del artículo siguiente de la presente Ley.

Excepcionalmente y por resolución fundada, podrá habilitarse la entrega sin que se haya abonado el canon pertinente, cuando razones de conveniencia así lo requieran.

Transcurridos 6 (SEIS) meses sin que el propietario debidamente intimado haya retirado el bien se presumirá el abandono en los términos del art. 2535 del Código Civil, procediéndose a su decomiso y puesta a disposición del Superior Tribunal de Justicia quien procederá conforme a las disposiciones del artículo siguiente.

ARTÍCULO 5°

El Superior Tribunal de Justicia dispondrá por Acordada, al menos una vez al año, la venta en pública subasta de todos aquellos bienes del Art 3° Inc. a) y c) que, habiendo sido debidamente intimado el propietario, no los haya retirado y sean decomisados, con amplia publicidad y difusión de la



medida, durante TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en un diario de amplia circulación en toda la Provincia, como así también en la página web del Poder Judicial, permitiendo la visita al lugar donde se encuentren los bienes.

En ningún caso se podrá disponer de los bienes registrables cuyos propietarios no hayan sido identificados ni intimados, debiendo en tal caso agotar los medios para identificar al propietario y disponerse su destrucción transcurrido DOS (2) años a contar desde la fecha de realización de la pericia.

ARTICULO 6° El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para disponer la donación a entidades de bien público o destrucción, de aquellos bienes del Art 3° Inc. d) que por su estado tengan escaso o ningún valor económico.

ARTÍCULO 7° El producido de la venta en subasta será integrado al presupuesto del Poder Judicial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 inc. h) de la ley IV-0088-2004. Los mismos serán destinados a reparar el daño causado a la sociedad y a las víctimas en particular, en caso de corresponder; disponiendo libremente del remanente. Todo reclamo o litigio sobre el origen, naturaleza o propiedad de los bienes se realizará a través de una acción administrativa o civil de restitución, vía incidental. Cuando el bien hubiese sido subastado sólo se podrá reclamar el valor obtenido en la subasta, previa deducción de los gastos originados por el depósito y venta.

ARTÍCULO 8° El Superior Tribunal de Justicia, requerirá a los Jueces o Tribunales de Instrucción en lo Penal y Correccional de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia, una detallada y pormenorizada información sobre las causas con bienes secuestrados que tramitan por ante sus Juzgados, en relación a los siguientes puntos: carátula de los expedientes, características y datos identificatorios del bien secuestrado, lugar donde se encuentra depositado, estado de conservación y uso, nombre del titular y todo otro dato que posea sobre el bien en cuestión.

Dicha información deberá ser suministrada por los Tribunales mencionados ut supra en forma anual a la Oficina de Secuestros Judiciales y al Superior Tribunal de Justicia, estipulándose como fechas de entrega el primero de abril de cada año. El Superior Tribunal de Justicia, remitirá esta información al Poder Ejecutivo y a las Cámaras Legislativas dentro de los TREINTA (30) días posteriores a su recepción, la que también mantendrá publicada en la página de Internet del Poder Judicial de la Provincia.

La Policía de la Provincia, o el organismo que el Poder Ejecutivo disponga, deberá comunicar en forma anual, estipulándose como fecha de entrega el primero de marzo de cada año, a los tribunales correspondientes la nómina de bienes que hayan secuestrado cumpliendo órdenes judiciales.

ARTÍCULO 9° En el caso de que se produzca incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior por parte de los Jueces o Tribunales en lo Penal y Correccional, el Superior Tribunal de Justicia los intimará dentro de los QUINCE (15) días de



vencido el término, a que subsanen dicha omisión. Si vencido este nuevo plazo, hicieran caso omiso, la conducta será considerada incumplimiento de los deberes a su cargo y falta grave en los términos de los Incisos e) y q) apartado II, del artículo 22° de la Ley N° VI-0478-2005; dichas actuaciones serán remitidas al Jurado de Enjuiciamiento a sus efectos. Asimismo será aplicable a esta Ley lo establecido por el artículo 24° de la Ley N° VI-0478-2005.

ARTÍCULO 10° La presente Ley es de orden público y todo incumplimiento a lo establecido en la misma por parte de los Magistrados o Funcionarios Judiciales y/o Policiales será considerado mal desempeño en sus funciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 11° Los bienes objeto de esta Ley que en la actualidad se encuentren en depósitos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial deberán, en el plazo máximo de un (1) año a partir de la publicación de la presente, quedar en exclusiva custodia, guarda, cuidado, disposición y responsabilidad del Poder Judicial de la Provincia, y en consecuencia deben ser trasladados a depósitos que determine o dependan de este último.

ARTÍCULO 12° El canon diario por estadía de los bienes en Depósito de Secuestros Judiciales, conforme a lo dispuesto en el Art. 4° de la presente Ley, se fija en el 0,033% diario sobre la valuación fiscal de los bienes, inter sea establecido en la Ley Impositiva Anual. En caso de no contar con valuación fiscal se aplicará valuación de mercado.

ARTÍCULO 13° La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

ARTÍCULO 14° Deróguese la Ley N° IV-0102-2004 (5418).

ARTÍCULO 15° Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a seis días del mes de noviembre de dos mil doce.-

MIEMBROS DE LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES: Sergnese Delfor, Braverman Julio Saúl, Amitrano Marcelo, Surroca Joaquín Juan, Estrada Gonzalo, Ponce Carlos, Lucero Jorge.

Gonzalo Estrada

Carlos Alberto Ponce
Diputado Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis

Delfor José Sergnese
Diputado Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis

Julio Saúl Braverman
Diputado Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

27 SESIÓN ORDINARIA - 30 REUNIÓN - 31 DE OCTUBRE DE 2012
ASUNTOS ENTRADOS



COMUNICACIONES OFICIALES
Cámara de Senadores

Nota N° 189-HCS-2012, (24-10-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 7-HCS-2012, referida a: **Manifiestar su profundo malestar por la falta de comunicación oficial de la realización en la provincia de San Luis de la Audiencia Pública, respecto al Proyecto de Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación, fijada el día 16 de octubre de 2012.** Expediente Interno N° 300 Folio 397 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

Nota N° 195-HCS-2012, (24-10-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 41-HCS-2012, referida a: **Declarar de Interés Legislativo a las XXIV Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria San Luis – Noviembre 2012, que se llevarán a cabo los días 2 al 4 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Luis.** Expediente Interno N° 299 Folio 397 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3.-

Nota N° 197-HCS-2012, (24-10-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 42-HCS-2012, referida a: **Adherir a los festejos del XXX Aniversario de la Fundación del Movimiento “Hogares Nuevos – Obra de Cristo”, a realizarse en la provincia de San Luis, los días 26, 27 y 28 de octubre de 2012.** Expediente Interno N° 298 Folio 397 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

de otras instituciones

1.-

Nota N° 258-FL-12 (18-10-12) del señor Jorge Raúl Machicote, Secretario Legislativo Función Legislativa, Cámara de Diputados de la provincia de La Rioja referida a: **Remite copia autenticada de las Declaraciones N° 58 y 59 aprobadas por la Cámara de Diputados.** (MdE 1048 Folio 118 Año 2012 Letra “M”). Expediente Interno N° 304 Folio 398 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Nota S/N° (25-10-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10250168-12 Proyecto de Ordenanza referido a: **“Régimen Promoción Nuevas Empresas de Jóvenes Sanluisenses”, correspondiente a la Municipalidad de San José del Morro. Adjunta CD.** (MdE 1055 F. 118/12 Letra “A”). Expediente Interno N° 306 Folio 399 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

3.-



Nota S/N° (25-10-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10240246-12 Proyecto de Ordenanza** referido a: "Adhesión al Programa Nuevas Empresas de Jóvenes Sanluisenses", correspondiente a la **Municipalidad de Fraga. Adjunta CD.** (MdE 1056 F. 119/12 Letra "A"). Expediente Interno N° 308 Folio 399 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

Nota S/N° (25-10-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-7100024-12 Proyecto de Ordenanza** referido a: "Prescripción Adquisitiva", correspondiente a la **Municipalidad de San Jerónimo. Adjunta CD.** (MdE 1057 F. 119/12 Letra "A"). Expediente Interno N° 308 Folio 399 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

5.-

Nota S/N° (16-10-12) de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas dictadas por Intendentes Municipales Provinciales, **mediante la cual eleva copia de Resoluciones N° 69, 70, 71 y 72/12 CBPCLO.** (MdE 1052 Folio 118 Año 2012 Letra "C"). Expediente Interno N° 309 Folio 400 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6.-

Nota N° 036-FE-2012 (24-10-12) del doctor Eduardo S. Allende, Fiscal de Estado de la provincia de San Luis, **mediante la cual eleva informe individualizado de todos los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial. Adjunta CD** (MdE 1058 Folio 119 Año 2012 Letra "A"). Expediente Interno N° 310 Folio 400 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

7.-

Nota N° 150-HCD-2012 (23-10-12) del señor Fernando Raúl Nafissi, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Justo Daract, **mediante la cual adjunta Declaración N° 50-R11-HCD-2012.** (MdE 1059 Folio 119 Año 2012 Letra "N"). Expediente Interno N° 311 Folio 400 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

8.-

Nota S/N° (30-10-12) de la Contadora Pública Lucia Teresa Nigra, Ministro Secretario de Estado de Salud, **mediante la cual eleva contestación de Solicitud de Informe N° 02-CD-12 referida a: Cobro de prestaciones médicas en el Policlínico Regional de Villa Mercedes.** (MdE 1069 Folio 120 Año 2012 Letra "N"). Expediente Interno N° 312 Folio 001 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

1.-

Nota S/N° (19-10-12) de los vecinos de la ciudad de Villa Mercedes – San Luis, **mediante la cual solicitan a este Cuerpo Legislativo provea los mecanismos necesarios para solucionar el problema de tratos y servicios por parte del Banco Supervielle.** (MdE 1040)



F. 117/12 Letra "V"). Expediente Interno N° 301 Folio 398 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL



Nota S/N° (24-10-12) del profesor Jorge Osvaldo Garraza, director del Instituto "Estampas Argentinas", mediante la cual solicita se declare de Interés Cultural al "26 FAMILIAR DANZA 2012", que se realizará los días sábado 24 y domingo 25 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Luis. (MdE 1041 F. 117/12 Letra "G"). Expediente Interno N° 302 Folio 398 Año 2012. (dm)



A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

Nota S/N° de la señora Juana Gil, referida a: **Acordada Número 14/12 del Tribunal Provincial Electoral.** (MdE 1044 F. 117/12 Letra "G"). Expediente Interno N° 303 Folio 398 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Nota de octubre de 2012 del señor Rubén Mattone, Gerente de Relaciones Institucionales y Comunicaciones de la Asociación de Bancos de la Argentina (ABA) referida a: **Eleva edición mayo-agosto 2012 del Informe de ABA.** (MdE 1049 Folio 118 Año 2012. Letra "M"). Expediente Interno N° 305 Folio 399 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor José Giraudo, referido a: **Creación de la Tasa para la Salud dentro del ámbito de la provincia de San Luis.** Expediente N° 070 Folio 109 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES; FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Interbloque Partido Justicialista y Partidos Aliados, referido a: **Adhiérase la provincia de San Luis a la Ley Nacional N° 26.378 y sus Anexos, aprobado por la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo de la Organización de Naciones Unidas.** Expediente N° 071 Folio 110 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Rubén Darío Jurado, referido a: **Declarar de Interés Legislativo la 2° Edición Premio Provincial "Carolina Tobar García", para medios de comunicación radiales del interior de la provincia de San Luis.** Expediente N° 127 Folio 025 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

LEGISLATIVO
S. 1000



Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: **Declara de Interés Legislativo la celebración de los 100 años de Fundación de la Escuela N° 181 "San José de Calasanz" de Piedra Blanca Arriba-Villa de Merlo, que se llevará a cabo el 9 de noviembre del corriente año.** Expediente N° 129 Folio 026 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

Con fundamentos de los señores Diputados autores Estrada Gonzalo, Ruiz de Miranda Ivonne, Hernandez Estela y Saa Oscar, referido a: **Advierte con preocupación la participación del doctor Alcides Omar Becerra, miembro del Consejo de la Magistratura de la Provincia, en hechos presuntamente delictivos en el marco del ejercicio de su profesión de abogado en sede de los Tribunales de Justicia de la localidad de Santa Rosa del Conlara.** Expediente N° 130 Folio 026 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Fidel Haddad, referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo Provincial a través del área que corresponda, informe lo actuado por la Policía de la Provincia en el caso de la desaparición de Marlene Abigail Ponce.** Expediente N° 128 Folio 025 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 126 Folio 025 Año 2012, Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo las Olimpiadas de Robótica y Feria Nacional de Robótica 2012, a realizarse los días 8, 9 y 10 de noviembre del corriente año, en la provincia de San Luis.** Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (dm)

DESPACHO N° 73/12 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 115 Folio 021 Año 2012, Proyecto de Declaración referido a: **Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial estudie la realización de la obra "Parque Lineal Paseo de la Dársena", en la ciudad de Villa Mercedes.** Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (dm)

DESPACHO N° 74/12 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

3.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 040 Folio 099 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: **Declarar de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación, el inmueble urbano donde funciona actualmente el Playón Deportivo Municipal de Carpintería.** Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (dm)

DESPACHO N° 75/12 – MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

4.-



De la Comisión de Vivienda e Inclusión Social en el Expediente N° 057 Folio 105 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: **Prorroga de la Ley N° I-0001-2004 (5411 *R) Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis"**. Miembro Informante Diputada Elva Novillo (dm)



DESPACHO N° 76/12 – MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA



ORDEN DEL DÍA

Orden de Preferencia para la Sesión del día de la fecha y sesiones subsiguientes con despacho de comisión

1.-

Expediente N° 126 Folio 025 Año 2012, Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo las Olimpiadas de Robótica y Feria Nacional de Robótica 2012, a realizarse los días 8, 9 y 10 de noviembre del corriente año, en la provincia de San Luis.** (Despacho N° 73-12 – UNANIMIDAD)

En la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 70/12 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 121 Folio 023 Año 2012, Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo las XXXVI Jornadas IRAM UNIVERSIDADES y el XXIII FORO UNILAB, que se realizarán en la ciudad de Villa Mercedes – San Luis, los días 8 y 9 de noviembre del presente año.** Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (dm)

2.-

DESPACHO N° 71/12 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 022 Folio 1143 Año 2012, referido a: **Gira al archivo por objeto cumplido el Proyecto de Solicitud de Informe sobre adquisición de transformadores por pedido de la empresa EDESAL.** Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (dm)

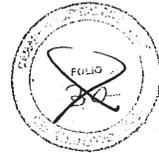
3.-

DESPACHO N° 72/12 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 054 Folio 104 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: **Creación del Fondo Provincial para el Financiamiento de Nuevas Empresas de Jóvenes Sanluisenses.** Miembro informante Diputada María Natalia Zabala Chacur. (dm)

VIII- LICENCIAS

RELATIVO
Leyendas



No obstante, quisiera manifestar mi preocupación, si se quiere, a que en este Recinto se traigan este tipo de situaciones, porque, en mi entender, y esto sin ofender a nadie, si existe una Investigación Judicial, cualquier interferencia extraña a ella puede llegar a influir de manera externa en el desenlace de los hechos; entonces, creo que este tipo de casos, obviamente, como Ciudadanos y como Funcionarios Públicos, obviamente nos tienen conmocionados y nos preocupan absolutamente a todos los Legisladores y a todo el Poder Legislativo, pero por ahí ver el tema de traer estos temas al Recinto cuando se está desarrollando una Investigación Judicial, cuando la Policía está interviniendo, es delicado y no me parece que sea del todo lo más prudente.

No obstante, como se ha consensuado en la Labor Parlamentaria, voy a votar por esta Declaración, con las características que se ha hablado y con la redacción que se ha acordado.

Sr. Presidente (Estrada): Gracias, Diputado Giraudo.

Sr. Ceballos: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Estrada): Diputado Ceballos.

Sr. Ceballos: Nosotros apoyamos, desde el Bloque de la Unión Cívica Radical, sin más trámites y con mucha convicción, el tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Estrada): Vamos a votar la habilitación del tema.

-Así se hace

Sr. Secretario (Alume Sbodio): ¿Diputado Mirábile: le confirmo nuestro voto?

-Hay asentimiento

Sr. Presidente (Estrada): Señores Diputados: Aprobado por Unanimidad.

- VI -

MOCIÓN DE PREFERENCIA

Preferencia Expte. N° 001 / Expte. N° 045 / Expte. N° 059 / Expte. N° 066 / Expte. N° 024 / Puntos N° IV-1) / N° IV-3)

Sr. Presidente (Estrada): Corresponde el tratamiento de las preferencias.

Sr. Amitrano: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Estrada): Diputado Amitrano: tiene la palabra.

Sr. Amitrano: Gracias, Señor Presidente. Como planteamos en Labor Parlamentaria, tenemos una serie de preferencias, todas ellas Con Despacho de Comisión, para la Sesión siguiente o subsiguientes, y que si hay acuerdo del Cuerpo, y como sé que de otros Bloques hay otras preferencias Con Despacho de Comisión que hemos acordado



acompañar. que sean consideradas en una votación conjunta todas ellas. Le paso a detallar nuestro pedido de preferencia, Señor Presidente:

- Expediente N° 001, Folio 087, Año 2012, Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo referido a los Bienes de Objeto de Secuestro Judicial;
- Expediente N° 045, Folio 101, Año 2012, también un Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en la Comisión de Salud, referido al Registro de Tumores;
- Expediente N° 059, Folio 106, Año 2012, que es un Proyecto de Ley que obra en la Comisión de Medio Ambiente, titulado como lo conocemos internamente, como el Plan Estratégico de Energía 2012/2015;
- Expediente N° 066, Folio 108, Año 2012, Proyecto de Ley obrante en la Comisión de Asuntos Constitucionales, referido al Registro de la Propiedad Inmueble;
- Expediente N° 024, Folio 094, Año 2012, obrante en la Comisión de Legislación General, referido al Orden de Precedencia Protocolar de la Provincia de San Luis;
- Y dos pedidos de preferencia, Con Despacho de Comisión, de dos Expedientes que están en el Sumario del día de la fecha, en el Romano Punto IV, que son el Romano IV, Punto 1), y el Romano IV, Punto 3).

Todo esto, Señor Presidente, preferencia Con Despacho de Comisión para la Sesión siguiente o subsiguientes. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Estrada): Gracias, Diputado Amitrano.

- VII -

MOCIÓN DE PREFERENCIA

Expte. N° 018

Sr. Ceballos: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Estrada): Diputado Ceballos.

Sr. Ceballos: Señor Presidente: nosotros queremos solicitar el tratamiento de preferencia para el Expediente N° 018, Folio 092, Año 2012, Proyecto de Ley de Boleto Estudiantil Educativo Gratuito, un Proyecto de autoría del Bloque de la Unión Cívica Radical, para que sea tratado Con Despacho de Comisión en la Sesión subsiguiente a que se emita este Despacho.

Sr. Presidente (Estrada): Gracias, Diputado Ceballos.

- VIII -

MOCIÓN



SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

29 SESIÓN ORDINARIA - 32 REUNIÓN - 14 DE NOVIEMBRE DE 2012
ASUNTOS ENTRADOS

I- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 224-HCS-2012, (07-11-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 8-HCS-2012, referido a: **Rendir homenaje al Compañero, Actor, Cineasta y Músico Leonardo Favio, hombre de la cultura recientemente fallecido.** Expediente Interno 334 Folio 007 Año 2012 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución 68-CD-2012)

2.-

Nota N° 227-HCS-2012, (07-11-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 9-HCS-2012, referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial realice una extensión del Instituto de Formación Docente Continua en la carrera de Profesorado de Educación Primaria en la localidad de La Toma, departamento Pringles.** Expediente Interno 335 Folio 007 Año 2012 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3.-

Nota N° 236-HCS-2012, (07-11-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 46-HCS-2012, referido a: **Declarar de Interés Legislativo los actos de celebración de la Primera Fiesta "Día del Gaucho" a realizarse el 9 de diciembre del corriente año en la localidad de Fraga, departamento Pringles.** Expediente Interno 336 Folio 007 Año 2012 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4.-

Nota N° 239-HCS-2012, (07-11-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 47-HCS-2012, referido a: **Declarar de Interés Legislativo las XVIII Jornadas Culturales Sanluiseñas, en homenaje a nuestras tradiciones en el Bicentenario de la Bandera Nacional, a realizarse los días 9 y 10 de noviembre de 2012 en el Complejo Nativista Héctor Aubert.** Expediente Interno 337 Folio 008 Año 2012 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5.-

Nota N° 242-HCS-2012, (07-11-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 48-HCS-2012, referido a: **Declarar de Interés Legislativo las FAMI DANZA 2012, a desarrollarse en la ciudad de San Luis los días 24 y 25 de noviembre de 2012.** Expediente Interno 338 Folio 008 Año 2012 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

6.-

Nota N° 245-HCS-2012, (07-11-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 49-HCS-2012, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el acto en conmemoración al Día de la Tradición, a realizarse el próximo 9 de noviembre en el Edificio del Palacio Legislativo de la provincia de San Luis.** Expediente Interno 339 Folio 008 Año 2012 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



b) De otras instituciones

1.-

Nota S/Nº de noviembre 2012 del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-10110372-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Villa Larca. Adjunta CD. (MdE 1132 F. 127/12 Letra "MR"). Expediente Interno Nº 340 Folio 009 Año 2012. (kpg)**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2.-

Nota S/Nº de noviembre 2012 del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-10010370-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Leandro N. Alem. (MdE 1133 F. 127/12 Letra "MR"). Expediente Interno Nº 341 Folio 009 Año 2012. (kpg)**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

3.-

Nota S/Nº de noviembre 2012 del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9250397-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Lafinur. Adjunta CD. (MdE 1134 F. 127/12 Letra "MR"). Expediente Interno Nº 342 Folio 009 Año 2012. (kpg)**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

4.-

Nota S/Nº de noviembre 2012 del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9270327-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Estancia Grande. Adjunta CD. (MdE 1135 F. 127/12 Letra "MR"). Expediente Interno Nº 343 Folio 010 Año 2012. (kpg)**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

5.-

Nota S/Nº de noviembre 2012 del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9250384-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Carpintería. Adjunta CD. (MdE 1136 F. 127/12 Letra "MR"). Expediente Interno Nº 344 Folio 010 Año 2012. (kpg)**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

6.-

Nota S/Nº de noviembre 2012 del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9250379-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Juan Llerena. Adjunta CD. (MdE 1137 F. 128/12 Letra "MR"). Expediente Interno Nº 345 Folio 010 Año 2012. (kpg)**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA



- 7.- Nota S/Nº de noviembre 2012 del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9280476-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Potrero de los Funes. Adjunta CD. (MdE 1138 F. 128/12 Letra "MR"). Expediente Interno N° 346 Folio 011 Año 2012. (kpg)**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 8.- Nota S/Nº de noviembre 2012 del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10010385-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Paso Grande. Adjunta CD. (MdE 1139 F. 128/12 Letra "MR"). Expediente Interno N° 347 Folio 011 Año 2012. (kpg)**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 9.- Nota S/Nº de noviembre 2012 del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9280462-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Navia. Adjunta CD. (MdE 1140 F. 128/12 Letra "MR"). Expediente Interno N° 348 Folio 011 Año 2012. (kpg)**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 10.- Nota S/Nº de noviembre 2012 del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9280121-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Nueva Galia. Adjunta CD. (MdE 1141 F. 128/12 Letra "MR"). Expediente Interno N° 349 Folio 012 Año 2012. (kpg)**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 11.- Nota S/Nº de noviembre 2012 del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9180161-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de San José del Morro. Adjunta CD. (MdE 1142 F. 128/12 Letra "MR"). Expediente Interno N° 350 Folio 012 Año 2012. (kpg)**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 12.- Nota S/Nº de noviembre 2012 del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10010059-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de La Carolina. Adjunta CD. (MdE 1143 F. 128/12 Letra "MR"). Expediente Interno N° 351 Folio 012 Año 2012. (kpg)**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA



- 13.-
Nota S/N° de noviembre 2012 del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10020018-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Villa de Praga. Adjunta CD. (MdE 1144 F. 129/12 Letra "MR"). Expediente Interno N° 352 Folio 013 Año 2012. (kpg)**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 14.-
Nota S/N° de noviembre 2012 del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9270197-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Cortaderas. Adjunta CD. (MdE 1145 F. 129/12 Letra "MR"). Expediente Interno N° 353 Folio 013 Año 2012. (kpg)**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 15.-
Nota S/N° de noviembre 2012 del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10010312-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Fraga. Adjunta CD. (MdE 1146 F. 129/12 Letra "MR"). Expediente Interno N° 354 Folio 013 Año 2012. (kpg)**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 16.-
Nota S/N° de noviembre 2012 del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9250392-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de El Volcán. Adjunta CD. (MdE 1147 F. 129/12 Letra "MR"). Expediente Interno N° 355 Folio 013 Año 2012. (kpg)**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 17.-
Nota S/N° de noviembre 2012 del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10020024-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de San Jerónimo. Adjunta CD. (MdE 1148 F. 129/12 Letra "MR"). Expediente Interno N° 356 Folio 014 Año 2012. (kpg)**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 18.-
Nota S/N° de noviembre 2012 del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10020020-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Bagual. Adjunta CD. (MdE 1149 F. 129/12 Letra "MR"). Expediente Interno N° 357 Folio 014 Año 2012. (kpg)**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA



19.-

Nota S/Nº de noviembre 2012 del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9250387-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Las Lagunas.** Adjunta CD. (MdE 1150 F. 129/12 Letra "MR"). Expediente Interno Nº 358 Folio 014 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

20.-

Nota S/Nº de noviembre 2012 del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9280377-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Las Chacras.** Adjunta CD. (MdE 1151 F. 130/12 Letra "MR"). Expediente Interno Nº 359 Folio 014 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

21.-

Nota S/Nº de noviembre 2012 del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9280060-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Los Molles.** Adjunta CD. (MdE 1152 F. 130/12 Letra "MR"). Expediente Interno Nº 360 Folio 015 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

22.-

Nota S/Nº de noviembre 2012 del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-10020039-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de El Trapiche.** Adjunta CD. (MdE 1153 F. 130/12 Letra "MR"). Expediente Interno Nº 361 Folio 015 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

23.-

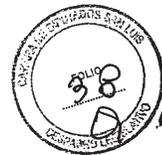
Nota S/Nº de noviembre 2012 del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-9260251-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Alto Pelado.** Adjunta CD. (MdE 1156 F. 130/12 Letra "MR"). Expediente Interno Nº 362 Folio 015 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

24.-

Nota S/Nº (06-11-12) de los señores Legisladores Héctor Urquiza, José Luis Gauna, Sergio Amieva, Jorge Lucero y Marcos Cuello, integrantes de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas dictadas por Intendentes Municipales Provinciales, mediante la cual **eleva copias de Resoluciones Nº 91, 92 y 93 CBPCLO, dictadas por dicha Comisión.** (MdE 1165 F. 131/12 Letra "C") Expediente Interno Nº 363 Folio 015 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



25.-

Nota N° 55-MRlyS-2012 (06/11/12) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, referida a: **Solicita se declare de Interés Legislativo el "1° Congreso de Cooperativas de la provincia de San Luis", organizado por el Área Cooperativas y Mutuales del Ministerio a su cargo, a realizarse los días 16 y 17 de noviembre del corriente año en la Hostería SMATA de la localidad de Luján.** (MdE 1166 F. 131/12 Letra "MR"). Expediente Interno N° 364 Folio 016 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

26.-

Nota Múltiple N° 92 HCD/2012 (05/11/12) del señor José Escudero, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de La Toma, San Luis mediante la cual **eleva Resolución N° 17 HCD/2012 referida a: Solicitar al Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, para que a través del Ministerio de Educación se cree un Instituto de Formación Docente, con la puesta en marcha de la carrera de Profesorado de Enseñanza Primaria, a partir del año 2013.** (MdE 1175 Folio 132 Año 2012 Letra "E"). Expediente Interno N° 365 Folio 016 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

27.-

Nota S/N° (05-11-12) de la señora Mónica Edith Fernandez, Intendente Comisionado Municipal de la localidad de Carpintería, Vecinos y Legisladores por el departamento Junín, **mediante la cual solicitan la creación del Concejo Deliberante en la localidad de Carpintería.** (MdE 1176 F. 132/12 Letra "F"). Expediente Interno N° 366 Folio 016 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

28.-

Nota S/N° de noviembre 2012 del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación a cargo del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10020042-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Renca.** (MdE 1180 F. 133/12 Letra "S"). Expediente Interno N° 368 Folio 017 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

29.-

Nota S/N° de noviembre 2012 del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación a cargo del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10020021-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Talita.** (MdE 1181 F. 133/12 Letra "S"). Expediente Interno N° 369 Folio 017 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

30.-

Nota S/N° de noviembre 2012 del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación a cargo del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10010317-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Anchorena.** (MdE 1182 F. 133/12 Letra "S"). Expediente Interno N° 370 Folio 017 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA



- 31.-
Nota S/N° de noviembre 2012 del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación a cargo del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10020031-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Arizona. (MdE 1183 F. 133/12 Letra "S"). Expediente Interno N° 371 Folio 017 Año 2012. (dm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 32.-
Nota S/N° de noviembre 2012 del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación a cargo del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9270209-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Batavia. (MdE 1184 F. 133/12 Letra "S"). Expediente Interno N° 372 Folio 018 Año 2012. (dm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 33.-
Nota S/N° de noviembre 2012 del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación a cargo del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10010387-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Balde. (MdE 1185 F. 133/12 Letra "S"). Expediente Interno N° 373 Folio 018 Año 2012. (dm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 34.-
Nota S/N° de noviembre 2012 del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación a cargo del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10010398-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Fortuna. (MdE 1186 F. 133/12 Letra "S"). Expediente Interno N° 374 Folio 018 Año 2012. (dm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 35.-
Nota S/N° de noviembre 2012 del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación a cargo del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9120316-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Nogoli. (MdE 1187 F. 134/12 Letra "S"). Expediente Interno N° 375 Folio 018 Año 2012. (dm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 36.-
Nota S/N° de noviembre 2012 del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación a cargo del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9250402-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Lavaisse. (MdE 1188 F. 134/12 Letra "S"). Expediente Interno N° 376 Folio 019 Año 2012. (dm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA



37.-

Nota S/Nº de noviembre 2012 del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación a cargo del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10020027-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Zanjitas. (MdE 1189 F. 134/12 Letra "S"). Expediente Interno N° 377 Folio 019 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

38.-

Nota S/Nº de noviembre 2012 del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación a cargo del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10010349-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Papagayos. (MdE 1190 F. 134/12 Letra "S"). Expediente Interno N° 378 Folio 019 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

39.-

Nota S/Nº de noviembre 2012 del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación a cargo del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10020043-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Villa del Carmen. (MdE 1191 F. 134/12 Letra "S"). Expediente Interno N° 379 Folio 019 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

40.-

Nota S/Nº de noviembre 2012 del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación a cargo del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10020025-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Juan Jorba. (MdE 1192 F. 134/12 Letra "S"). Expediente Interno N° 380 Folio 020 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

41.-

Nota S/Nº de noviembre 2012 del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación a cargo del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10020040-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Saladillo. (MdE 1193 F. 134/12 Letra "S"). Expediente Interno N° 381 Folio 020 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

42.-

Nota S/Nº de noviembre 2012 del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación a cargo del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10020029-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de La Punilla. (MdE 1194 F. 135/12 Letra "S"). Expediente Interno N° 382 Folio 020 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA



43.-
Nota S/Nº de noviembre 2012 del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación a cargo del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9270207-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de San Pablo. (MdE 1195 F. 135/12 Letra "S"). Expediente Interno N° 383 Folio 020 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

44.-
Nota S/Nº de noviembre 2012 del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación a cargo del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10020022-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de La Vertiente. (MdE 1196 F. 135/12 Letra "S"). Expediente Interno N° 384 Folio 021 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

45.-
Nota S/Nº de noviembre 2012 del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación a cargo del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-9270201-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Presupuesto Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Alto Pencoso. (MdE 1197 F. 135/12 Letra "S"). Expediente Interno N° 385 Folio 021 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

II- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-
Con fundamentos de la señora Diputada autora Esperanza Estela Hernández, referido a: Declarar de Interés Legislativo la Campaña de Concientización y Prevención de Plantas Aromáticas Nativas en el Valle del Conlara. Expediente N° 137 Folio 028 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL (No se presentó soporte digital del Proyecto)

2.-
Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Interbloque Partido Justicialista y Partidos Aliados, referido a: Declarar de Interés Legislativo el "I Congreso de Cooperativas de la provincia de San Luis". Expediente N° 138 Folio 029 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3.-
Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Interbloque Partido Justicialista y Partidos Aliados, referido a: Declarar de Interés Legislativo la "XII Marcha Cabalgando las Huellas de la Historia", a realizarse los días 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de noviembre del corriente, pasando por las localidades de Las Chacras, Cerros Bayos, Cerros Largos, Riocito, El Trapiche, Estancia Grande y Juana Koslay. Expediente N° 140 Folio 029 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

III- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-
De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 001 Folio 087 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: Bienes Objeto de Secuestro Judicial, deroga Ley N° IV-0102-2004 (5418). Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (kpg)

DESPACHO N° 82/12 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA



2.-
De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 073 Folio 110 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: **Modifíquese el Artículo 2° de la Ley N° II-0047-2004 (5638 *R) "Fiestas Provinciales"**. Miembro Informante Diputado Héctor Urquiza. (dm)
DESPACHO N° 83/12 – MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

3.-
De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 139 Folio 029 Año 2012, Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo por objeto cumplido el Expediente Interno N° 312 Folio 001 Año 2012, Contestación Solicitud de Informe N° 02-CD-12.** Miembro Informante Diputado Héctor Urquiza. (dm)
DESPACHO N° 84/12 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

4.-
De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 024 Folio 094 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: **Orden de Precedencia Protocolar de la provincia de San Luis.** Miembro Informante Diputado Héctor Urquiza. (dm)
DESPACHO N° 85/12 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

IV- ORDEN DEL DÍA

a) Moción de Preferencia para la Sesión del día de la fecha y sesiones subsiguientes con despacho de comisión

- 1.-
Expediente N° 001 Folio 087 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: **Bienes Objeto de Secuestro Judicial, deroga Ley N° IV-0102-2004 (5418).** (Despacho N° 82/12 Unanimidad). (dm)
- 2.-
Expediente N° 073 Folio 110 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: **Modifíquese el Artículo 2° de la Ley N° II-0047-2004 (5638 *R) "Fiestas Provinciales"**. (Despacho N° 83/12 Mayoría). (dm)
- 3.-
Expediente N° 024 Folio 094 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: **Orden de Precedencia Protocolar de la provincia de San Luis.** (Despacho N° 85/12 Unanimidad). (dm)

b) De la Sesión de la fecha

- 1.-
DESPACHO N° 77/12 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 132 Folio 027 Año 2012, Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo la 26 FAMI DANZA 2012, que se realizará en la ciudad de San Luis, los días sábado 24 y domingo 25 de noviembre del corriente año.** Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (kpg)

- 2.-
DESPACHO N° 79/12 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 133 Folio 027 Año 2012, Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo por objeto cumplido el Expediente Interno N° 297 Folio 396 Año 2012, Aniversario de la Fundación "Hogares Nuevos – Obra de Cristo"**. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (kpg)



3.- **DESPACHO N° 81/12 – MAYORÍA**

De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica en el Expediente N° 135 Folio 028 Año 2012, Proyecto de Resolución referido a: **Gira al archivo el Expediente Interno 254 F 382/12.** Miembro Informante Diputada Ivonne Ruiz de Miranda. (kpg)

V- LICENCIAS



Vamos entonces, si ningún otro Señor Diputado desea hacer uso de la palabra a proceder a votar, el Proyecto de Declaración que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice una extensión del Instituto de Formación Docente Continua, en la carrera de Profesorado de Educación Primaria, en la Localidad de La Toma, Departamento Pringles. Sírvanse votar.

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Elías, Diputada Novillo, Diputado Ceballos, ¿les consulto por su voto?.

-Así se hace

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Declaración. Por Secretaría Legislativa se harán las comunicaciones correspondientes.

- XII -

ORDEN DEL DIA

Bienes de Objeto de Secuestro Judicial. Deroga Ley N° , Romano IV-102 del 2.004.

Sra. Presidente (Mazzarino): Corresponde ahora tratar el Expte. N° 001 Folio 087, año 2.012; Proyecto de Ley, referido a: Bienes de Objeto de Secuestro Judicial. Deroga Ley N°, Romano IV-102 del 2.004.

Tiene la palabra el Diputado Sergnese.

Sr. Sergnese: Gracias, Presidente, bueno vamos a tratar el Proyecto de Bienes, Objeto Secuestro Judicial, que actualmente rige la Ley 102 y esta es una modificación a esa ley. Tiene grandes cambios con relación a la ley anterior, concretamente traspasa los Depósitos Judiciales, o mejor dichos los depósitos que actualmente dependen del Poder Ejecutivo y de la Policía, los traspasa al Poder Judicial a los efectos de que sea el Poder Judicial quien custodie y conserve los bienes secuestrados. Establece que bienes solamente pueden ser entregados a los titulares, o dueños de los bienes; nunca a una persona a tercero ajeno o extraños. Es decir, no se podrían designar depositario judicial a un extraño que no sea al titular registral, solo al verdadero dueño de los Bienes.

También acorta los plazos para realizar las pericias a todos los vehículos y a todos los objetos que están secuestrados en los depósitos, que actualmente dependen del Poder Ejecutivo y que van a depender del Poder Judicial.

Y, establece también la publicidad de los bienes secuestrados para otorgarle mayor transparencia. Esta ley tiene varios artículos y yo, particularmente, quisiera analizarlos uno por uno, brevemente, resumidamente: Pero analizar uno por uno los artículos y



hacer una breve aclaración, para que quede clara cuál es la intención del Legislador al sancionar esta ley. Esta ley, como les decía, es un proyecto del Poder Ejecutivo ha sido ampliamente analizado en la Comisión de Asuntos Constitucionales juntos con los miembros del Poder Judicial, con dos Ministros del Superior Tribunal, ///

N. R. B.

Nery R. Balmaceda.

14/11/2.012 - 12.30 Hs.

/// con la Abogada encargada de la Oficina de Secuestros Judiciales, con un Inspector de la Policía, que también es especialista en los Bienes de Secuestro Judicial, con Peritos, todos los Miembros de la Comisión han participado mucho, y se ha debatido ampliamente este Proyecto.

Como le decía recién, la Ley N° 0102, que es la Ley que actualmente rige, no ha tenido mayor eficacia en su cumplimiento, por eso es que el Poder Ejecutivo ha propuesto esta Modificación, y los Legisladores de la Comisión, junto con los Ministros de Superior Tribunal y las personas que han estado trabajando, los Asesores del Ministerio de Gobierno, en realidad con el Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, también participaron mucho para llegar a este texto que estamos a punto de Sancionar.

Concretamente, el **Artículo 1°**, voy a ir analizando uno por uno los artículos, y hacer una aclaración, el Artículo 1° establece que todos los Bienes Objeto de Secuestro Judicial quedan sometidos al Régimen de esta Ley, y que el Juez debe asegurar la custodia y conservación de todos los Bienes, a los fines de poder determinar sus legítimos propietarios.

Aquí hay que hacer una aclaración, el Código Penal, en el Artículo 23°, establece el Secuestro y Decomiso de los Bienes que sean instrumento del delito, es decir, de los Bienes de propiedad del imputado que haya utilizado como herramienta para cometer el delito, esos Bienes están sometidos al Régimen de la Ley Nacional, del Código Penal, que serán decomisados al momento de la Sentencia definitiva, es decir, se le priva de la propiedad al procesado imputado condenado; pero hay que diferenciar ese tipo de Bienes, que son objeto de Secuestro Judicial, con los Bienes que son propiedad de la víctima, y aquí es donde esta Ley está resolviendo al respecto, o sea, con los Bienes que sean objeto de las víctimas de delitos.

Este artículo está en consonancia también con la Ley N° 0088, que es la Ley de Autonomía Financiera del Poder Judicial, que establece que el Presupuesto del Poder Judicial se integra entre varios Incisos del Artículo 5°, enumera el Inciso h), que



también se integra con las ventas de los Bienes que sean Objeto de Secuestro Judicial, pero de los Bienes que sean decomisado que no se pueden devolver a su propietario, cuando el propietario es el procesado imputado, sí con los Bienes de las víctimas.

En consecuencia, esta Ley que estamos analizando no viola en ningún punto la Ley de Autonomía o de Autarquía Financiera del Poder Judicial.

El **Artículo 2º** establece que la Instrucción Policial, sin perjuicio de los treinta días que tiene el Policía para remitir el Sumario, sin perjuicio de ese plazo, para remitir el Sumario al Juzgado, la Instrucción Policial deberá realizar y redactar un Acta detallando todas las características del Bien secuestrado, y remitir ese Acta a la Oficina de Secuestros Judiciales, en el plazo de cuarenta y ocho horas; sin perjuicio, como dije recién, de la Investigación Sumaria que realiza la Policía y que tiene treinta días para remitir ese Sumario.

Es decir, en cuarenta y ocho horas debe informar al Juez y a la Oficina de Secuestros Judiciales, que la Policía ha secuestrado algún vehículo de procedencia dudosa, con lo cual se le otorga mayor garantía y mayor transparencia al momento en que la Policía secuestra algún Bien, sea un Bien Automotor o cualquier otro Bien. Como le decía, tiene cuarenta y ocho horas para remitir un Acta detallando el Bien al Juzgado.

Los demás Bienes que no sean Vehículos Automotores deben ser remitidos también en el mismo plazo de cuarenta y ocho horas a la Oficina de Secuestros Judiciales, que es quien de ahora en más va a tener la guarda, custodia y conservación de todos los Bienes secuestrados; si son vehículos se van al Depósito Judicial, que actualmente está en la Ex-Ruta N° 7, en el Parque Industrial, habrá que ver si se va a destinar otro lugar o si seguirá siendo el mismo, a cargo del Poder Judicial, y los demás Bienes quedan a cargo de la Oficina que está funcionando actualmente dentro del Poder Judicial.

Como le quería decir, esto no altera el plazo que tiene la Policía para instruir el Sumario, el plazo de treinta días, simplemente es informar al Juez de la Causa y a la Oficina que ha secuestrado un vehículo, o cualquier otro bien, informar inmediatamente para que haya mayor control y transparencia al momento de secuestrar el vehículo, o secuestrar cualquier tipo de Bien.

El **Artículo 3º** establece las formas o las pautas que debe tener en cuenta el Juez al momento de resolver la restitución de los Bienes a las personas que sean los verdaderos dueños, sean los titulares registrables, o los dueños cuando no son registrables los Bienes.



Concretamente, dice que se le deben realizar las Pericias, a los efectos de constatar quién es el titular registral si llegan a ser Bienes registrables, previo Informe del dominio, y debe ser intimado el titular registral para que sea él quien conserve la cosa, concretamente el vehículo en este caso, mientras se realiza el Juicio, es decir, para que no queden depositados en un Depósito Judicial, que muchas veces se pierden, se destruyen, se dañan con el tiempo, y genera mayores costos, es decir, se les van a entregar los Bienes secuestrados, a la víctima concretamente, si a alguien de roban un vehículo, el Juez, previa Pericias, analiza de quién es ese vehículo y se intima al titular registral para que sea él quien mantenga el vehículo mientras sigue la investigación, a los efectos de conservación del vehículo.

Si son Bienes no registrables, el propietario puede, por cualquier medio de prueba, actualmente se permite, hay amplitud de prueba para demostrar la propiedad de un Bien que no sea registrable, si se determina quién es el verdadero propietario, el verdadero dueño de ese Bien, también se le entrega a él, a los efectos que sea él quien custodie su propiedad.

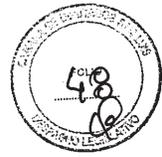
En caso que no se pudiera determinar quién es el propietario, la Ley establece que durante dos años deben ser conservados por el Poder Judicial, en el Depósito, y al cumplimiento del plazo deben ser destruidos.

Éste es uno de los artículos que mayores inconvenientes ha traído, o este inciso uno de los mayores inconvenientes que ha traído, porque la verdad que es a veces complicado tomar este tipo de decisiones de destruir algunos Bienes que muchas veces tienen un alto valor, pero es a los efectos de dar señales claras respecto de la lucha contra el delito.

En San Luis queremos dar la señal que si un vehículo que muchas veces está siendo investigado, y en la mayoría de los casos las víctimas de ese delito han muerto, queremos demostrar una señal clara respecto que en San Luis los vehículos que ingresen a la Provincia y que sean de procedencia dudosa, y no se pueda saber quién es el dueño, no van a ser entregados, ni a la Policía, ni a los Jueces, ni a un tercero extraño, el vehículo o se determina quién es el dueño y se le devuelve, o se lo destruye, es a los efectos de dar una señal clara de lucha contra el delito.

Este artículo está en consonancia con lo que establece la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, concretamente, en los Artículos 17° y 18° de la Constitución Nacional, y 35° de la Constitución Provincial, que dicen que la propiedad privada es

NO



inviolable, es decir, si a una víctima lo desapoderan de su propiedad, el Juez debe agotar los medios para identificar esa víctima y restituírle su propiedad, en caso que no se pudiera determinar quién se destruirá, pero no se va a buscar un nuevo propietario, ni se va a vender, queremos evitar que se disponga ilegítimamente de los Bienes ajenos.

Como le decía, los Bienes objeto de Secuestro Judicial siempre deben ser devueltos solamente a sus verdaderos dueños, a sus propietarios registrales, o a sus verdaderos dueños, realizando siempre todas las Pericias pertinentes e intimando al propietario para que en quince días venga a retirar su propiedad, si no lo hace en el plazo de quince días, se establece un Depósito Judicial durante seis meses y se va a cobrar un Canon, si el propietario no lo retira, un canon diario que es del cero coma cero treinta y tres por ciento diario, a los efectos que cuando en el plazo de seis meses lo retira va abonando el canon, si no abona el canon sí se lo decomisa y sí se vende en pública subasta.

Pero para que quede claro, solo se puede disponer en pública subasta de los Bienes que sean, o de los imputados procesados y condenados, que se le decomisan los Bienes que utilizó para el delito, o de los particulares víctimas del delito, que no hayan retirado los Bienes en el plazo de seis meses, siendo debidamente intimados e identificados.

El **Artículo 4º** establece que el Juez debe informar a la Oficina de Secuestros Judiciales y al Superior Tribunal, en realidad la Oficina de Secuestros Judiciales que depende del Superior Tribunal, si ha podido o no establecer los datos del Bien secuestrado y de sus propietarios, si se los ha intimado también para que retiren y si han retirado los Bienes; concretamente reitera que todos los Bienes deben ser siempre entregados a sus dueños,

///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

14-11-2012 - 12.40 Hs.-

/// Y, que la estadía en el depósito judicial generará un crédito a favor del Poder Judicial, como dije recién, que es del 0,033 % diario, hasta que se establezca ese porcentaje en la Ley Impositiva Anual, que todavía, creo que se va a tratar en la Sesión siguiente.

La intención del Legislador en este artículo, es que el Juez siempre informe, que haya transparencia y amplia publicidad, respecto a las decisiones que toman, con relación a los Bienes objetos de Secuestro Judicial. Sabemos que actualmente han habiendo ciertos inconvenientes, estos son hechos públicos, que por ahí desaparecen las armas secuestradas en los Juzgados; que por ahí, tenemos un deposito de vehículos, como



decía recién, el Parque Industrial, que hay más de 3.000 vehículos y que solamente 600 se sabe qué causas, qué expediente ha ordenado el secuestro de esos vehículos.

Hay un caos muy grande, que queremos con esta Ley poner fin, para poder aclarar y poder devolverles a las víctimas de delito su propiedad.

En consecuencia, la intención del Legislador es, en este artículo es, de que se informe y que haya transparencia y publicidad de todos los Bienes, objeto de Secuestro Judicial que haya en la provincia de San Luis.

El **Artículo 5°**: Establece, que una vez, por lo menos, una vez por año se va a realizar una subasta pública de todos aquellos Bienes, objeto de Secuestro Judicial, que no hayan sido retirados por sus propietarios debidamente intimados, o de los Bienes que hayan sido decomisados como consecuencia de haber sido elemento o instrumento de delito del procesado, imputado y condenado.

Aclara, también, que en ningún caso se podrá disponer de los Bienes registrables, cuyos propietarios no hayan sido intimados, y resolverse en tal caso la destrucción de los mismos.

Concretamente, lo que el Legislador intenta aquí, es que, si el Bien no se retira, solamente en ese caso se puede disponer de él y venderlo en pública subasta. Si no ha sido intimado, no podría venderlo en subasta.

Concretamente, se pueden subastar los Bienes secuestrados que no hayan sido retirados por sus propietarios o los Bienes decomisados que sean propiedad de procesado. Siempre a los efectos de no violar la..., como dije recién, la Constitución Nacional y Provincial respecto de que la propiedad privada, es inviolable.

Y, este artículo sigue también en consonancia con la Ley 88, que leí recién, el Artículo 5°, Inciso H) que establece que el Poder Judicial es quien va a recaudar el producto de estas ventas de los Bienes que no han podido ser restituidos a sus propietarios, en consecuencia, han sido vendidos.

La intención del Legislador, en este artículo es, evitar que se dispongan legítimamente de los Bienes, que sean de propiedad de las víctimas.

El **Artículo 6°**: Establece, también, le da una excepción a esta regla general, que sería que, el Poder Judicial pueda disponer la donación de los Bienes Muebles que sean de escaso valor, solamente los Bienes Muebles de escaso valor, cuando el propietario sea desconocido, se puede; el Superior Tribunal disponer la donación a entidades de bien



público y, evitar de esta manera una subasta de Bienes que son, que no tienen valor en el mercado.

El **Artículo 7º**: Insiste con que el producto de la venta será integrado al presupuesto del Poder Judicial, de acuerdo a la Ley de Autonomía Financiera, la Ley de Autonomía Financiera del Poder Judicial. Siempre dejando a salvo de que en caso que se presente la víctima con posterioridad, que el Bien haya sido vendido, la víctima, solamente podrá, tendrá derecho a reclamar el precio de la subasta. Es decir, estamos hablando de una víctima que ha sido identificada, que ha sido intimada, que en 15 días no lo retiró, que durante 6 meses que estuvo depositado, tampoco lo retiró y en consecuencia se vendió, esa víctima solamente puede reclamar el precio de la subasta. Si esa víctima no reclama o su actitud ha sido desinteresada en el momento de la intimación, bueno, el monto de la subasta va a integrar las arcas y el presupuesto del Poder Judicial.

El **Artículo 8º**: Establece que el Superior Tribunal, le requerirá todos los Jueces de todas las Circunscripciones Judiciales, de todas las Instancias en lo Correccional, Contravencional y Criminal, un informe detallado de todas las causas que actualmente tramitan en su Juzgado, donde se haya ordenado el secuestro de algún Bien.

También, establece este artículo, que la policía de la provincia va a tener que hacer un inventario e informar con respecto de todos los Bienes, sean vehículos, motor o no, de todos los Bienes que actualmente estén depositados o secuestrados en Comisarias; esto a los efectos de, como decíamos recién, generar transparencia en materia de Bienes objeto de secuestro. Y, publicar en la página Web del Poder Judicial, un listado de todos los Bienes que actualmente están secuestrados por orden Judicial, sea tanto, en el Depósito Judicial, o sea en las Comisarias, o sea en el Depósito de la Provincia, en el Parque Industrial. Se debe publicar detalladamente todos los Bienes que están secuestrados.

Así mismo, también se establece que una vez al año, ese listado, y esos informes deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo, ambas Cámaras del Poder Legislativo, en forma anual, a los efectos de la publicidad y la transparencia.

El **Artículo 9º y 10º** los dos artículos, establecen las sanciones, establecen que esta Ley es de orden público, que si su incumplimiento será causal de mal desempeño, sea tanto de la policía, por parte de la policía, como por parte de los Jueces, y establece sanciones para quienes no cumplen, para los Miembros de todos, de estas fuerzas, o sea, de la Fuerza Policial o del Poder Judicial, que no cumplan con los informes y que no cumplan



con esta Ley, concretamente, se los considera causal de mal desempeño, y en el caso de los Magistrados, deben ser denunciados ante el Jurado de Enjuiciamiento, en caso de incumplimiento de esta Ley.

El **Artículo 11°**: Es una clausula transitoria, que establece que todos los Bienes que actualmente se encuentran en los Depósitos Judiciales, en el Depósito de la Provincia de San Luis, que actualmente depende del Poder Ejecutivo, van a ser traspasados, en el plazo máximo de un año a contar de la sanción de esta Ley, van a quedar como custodia exclusiva y bajo la responsabilidad del Poder Judicial.

La intención del Legislador, en este artículo es mantener, en la órbita del Poder Judicial, de todos los Bienes que el Poder Judicial ordena secuestrar. En consecuencia, creo que es lo más apropiado para que haya un mayor control por parte del Poder Judicial, cuando ellos mismos son los que ordenan los secuestros.

Y, el **Artículo 12°**, ya lo adelante, recién, es una cláusula transitoria, también que rige para establecer el canon del 0,033% diario, como canon de estadía, que es una clausula que rige hasta que sea sancionada la Ley Impositiva Anual, estableciendo cual va a ser el canon que cobra el Poder Judicial.

Los **Artículos 13°; 14° y 15°** en realidad son artículos de forma, uno de los artículos, el 14° deroga expresamente a la Ley 102, con lo cual si esta Ley tiene sanción definitiva, va a remplazar a la actual Ley 102.

Bueno, por ahora, para abrir el debate. Nada más Señora Presidente, ah, sí, quería recalcar dos cosas, me estaba olvidando, una, este Proyecto salió por Unanimidad de la Comisión de Asuntos Constitucionales, la Oposición acompañó.

Y, quería aclarar que en el Artículo 1°; 2° y 11° del Despacho, hemos cometido algunos errores de tipeo al momento de emitir el Despacho, concretamente en el Artículo 1°, al final del último renglón, vamos a modificar, donde dice, actualmente: "siempre a los fines de volver los elementos secuestrados a los legítimos propietarios cuando así correspondiera" en realidad la palabra "siempre" no va, quedaría: "a los fines de..., y cuando dice "volver" tampoco corresponde esa palabra, es un error, debería decir "restituir", o sea, quedaría el párrafo: "a los fines de restituir los elementos secuestrados a sus legítimos propietarios, cuando así correspondiera" así quedaría el final del Artículo 1°.



En el Artículo 2º, habla concretamente en el segundo párrafo, dice: “si el objeto secuestrado fuera un vehículo a motor”, en realidad quiere decir: “un vehículo” y hay que borrar la palabra “a motor”, debe decir, solamente, “un vehículo”.

Y, en el Artículo 11º, es una disposición transitoria, vamos a proponer una modificación al final, un agregado, actualmente termina diciendo: “deposito que determina o dependan de este último” y ahí termina el artículo. Vamos agregar “a sus fines, el Poder Ejecutivo, por intermedio del área que corresponda, realizará un completo inventario de los Bienes a transferir”. Ese artículo 11º, es la clausula transitoria que establece que el Poder Ejecutivo, va a transferir al Poder Judicial todos los Bienes que actualmente custodia el Poder Ejecutivo, para que lo custodie ahora en más el Poder Judicial. ///

gpm Graciela Patricia Miranda

14-11-2012 - 12: 50 Hs.

//// Vamos agregar este agregado que estable que debe hacer un inventario. Nada más, Señora Presidente por ahora. Muchas gracias.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Sergnese. Tiene la palabra el Diputado Ponce.

Sr. Ponce: Gracias Señora Presidente. Bien como lo manifestaba el Miembro Informante de este proyecto, nuestro Bloque, desde el primer momento participó activamente, y yo calculo, casi sobre un mes y medio que hemos venido trabajando sobre este Proyecto, es un proyecto complicado, no ha sido sencillo poder unificar las distintas posturas, habían casi cinco proyectos diferentes con distintas propuestas, ya sea tanto del Poder Ejecutivo como del Superior Tribunal de Justicia, como de algunos Magistrados, y por supuesto también, algunas propuestas de los propios Legisladores. No obstante esto, hemos logrado constituir un texto que bien puede ser perfectible, pero creemos firmemente que va ayudar a resolver un gran tema que no debe ser ajeno en otras provincias, pero que en la provincia de San Luis tiene una relevancia tal vez estratégica. Nosotros estuvimos reunidos con gente y funcionarios del Poder Ejecutivo, con funcionarios del Superior Tribunal de Justicia, con Peritos, con Personal de las Fuerzas Policiales, por supuesto, cada uno aportando su idea, su visión sobre este tema, y lo que si nos quedo en claro, como bien decía el Miembro Informante, San Luis es una plaza de entrada de vehículos ilegal o extraña procedencia, inclusive se nos informaba que las localidades de donde se robaban los autos, que son localidades de la provincia de Meñdoza, habían distribuido su ingreso en las dos mayores ciudades de la provincia



de San Luis, unos venían directamente destinados a la ciudad capital, y otro eran comercializados y puestos en venta en la ciudad de Villa Mercedes.

También nosotros tuvimos oportunidad de comprobar que muchos de estos vehículos eran entregados en forma impropia o casi diría en contra de la normativa como poseedores judiciales, inclusive, reiterados vehículos que eran retenidos por las fuerzas pública en las ciudades o en las rutas provinciales, y luego de un trámite de rutina era vuelto o restituido a aquella persona que en un primer momento lo tenía. Por eso es importante esta Ley, creemos que va ayudar a que el Poder Judicial pueda ordenar este inmenso desbarajuste que hay con este tipo de vehículos, porque de los vehículos que nosotros tenemos números, son de vehículos que suponemos son automóviles, camionetas, camiones, pero no hay un inventario, no hay una declaración, no hay un número exacto de cuantas motocicletas por ejemplo están en esta situación, y los números varían, y lo vamos a ver cuando sea sancionada esta Ley y el Poder Ejecutivo realice el inventario que establece el artículo que hacía mención el Diputado Sergnese, que es el artículo 11°, ahí recién vamos a poder conocer con certeza cuál es el número, la cantidad y la calidad de vehículos que hoy están siendo retenidos por la provincia.

También se nos hablaba de las autopartes que eran introducidas como usadas en algunos comercios locales, tenían también un origen dudoso, y que era casualmente, el origen eran todos estos vehículos que han sido confiscados, que están predios fiscales y que no tienen la seguridad más mínima establecida normalmente, se pueden visitar estos centros, habían uno o dos policías, son centros que tienen alambrados comunes de siete hilos, no hay cerco perimetral, no hay ningún tipo de cosa, lo que facilita que no solamente haya algún trabajo interno, sino que también para aquellas personas que conocen o que están dentro de esta modalidad de venta de repuestos usados, puedan acceder fácilmente a cualquier tipo de repuesto, ya sea de vehículos más antiguos, de vehículos nuevos, inclusive, vehículos de último modelo como hemos podido observar que está presente.

Yo quiero hacer una pequeña salvedad, porque muchas de las propuestas que hizo nuestro Bloque han sido incorporadas a este Proyecto, por eso nuestro acompañamiento con la firma por quien integra la Comisión, que es el Diputado quien les habla, y en el artículo 4° nosotros nos preocupaba de sobre manera la situación por ejemplo de vehículos que habían sido secuestrados en alguna localidad del interior que son vehículos, digamos que no son de alta gama, ni vehículos conflictivos, ni ningún tipo



de cosas como ser vehículos modelo 80, 90 un Renault, un Volkswagen, un Gol o un Fiat Uno, que son los vehículos que más son sustraídos en este proceso ilegal, y frente a las necesidades que se presentara algún caso en el cual el propietario no tuviera o demostrara que no tiene los ingresos necesarios como para poder hacer frente al pago establecido por el canon por depositario judicial, se le brindara a la autoridad de aplicación, al Superior Tribunal, la posibilidad de entregar este vehículo, sin el canon pertinente; por eso en el penúltimo párrafo del artículo 4º, y en vía excepcional acordamos colocar, yo lo voy a leer Señora Presidente para no equivocarme porque creo que es importante, y que dice: “Excepcionalmente y por resolución fundada” o sea, el Juez, la persona debe dar las razones, “podrá habilitarse la entrega sin que se haya abonado el canon pertinente, cuando razones de conveniencia así lo requieran”. Creemos que este párrafo era importante y por los motivos que le acabo de expresar con anterioridad, puesto que si sabemos que hay gente que puede tener algunos problemas económicos para hacer frente a esta cosa, y evitara por esta clausula que la autoridad de aplicación entregar su vehículo sin tener que exponerse a un juicio posterior por cobro de estadía de canon de cuidado de su vehículo.

Por eso Señora Presidente, nosotros estamos convencidos de que este puede ser el principio a lo mejor, es un primer paso, habría que ver después, seguir como esto se va a ir desarrollando, cuando hablábamos y estipulábamos cual era el tiempo que le podría llevar al Superior Tribunal de Justicia normalizar esta situación que es complicada y conflictiva, se hablaba aproximadamente de cómo tiempo mínimo año, cosa que esto ha sido considerado, y también por supuesto el traspaso no va a ser sencillo, hay que gastar recursos y por supuesto dentro de las reuniones cuando estuvimos con el Señor Ministro Mones Ruiz nos garantizaba de que iban a estar los recursos, los fondos necesarios para poder realizar esta tarea desde el Poder Ejecutivo, y con apoyo por supuesto del Superior Tribunal de Justicia.

Por eso Señora Presidente, creemos que es uno de los proyectos que más hemos participado y mas se nos ha escuchado nuestras opiniones, por supuesto, desde ya quiero adelantar el voto positivo de nuestro Bloque de Frente para la Victoria en este proyecto. Por eso Señora Presidente yo le agradezco, y si después se hace apertura del debate, y si alguno de mis compañeros quiere expresarse le agradezco Señora Presidente.

A.I.V.O.
A. 005



Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Ponce. Tiene la palabra el Diputado Ceballos.

Sr. Ceballos: Señora Presidente y Colegas Legisladores, sin duda que esta Legislación que originalmente ha ingresado al debate por iniciativa del Poder Ejecutivo, que hoy es Depositario de Bienes, de Procesos Judiciales que lleva adelante otro Poder de la República, y que sin duda, en la convicción y con trabajo de los Legisladores de la Comisión, la cual ha estado integrada por la representación de este Bloque, en el Diputado Jorge Lucero, este Proyecto de Ley que sin duda como dijo el Diputado Ponce, todo es perfectible, ///

SMD

DAVILA SONIA

14-11-12 – 13:00 Hs.

/// pero está correctamente, desde el punto de vista, encuadrado en los aspectos constitucionales más básicos de la división republicana. El único que legisla es el Poder Legislativo y el único que administra justicia es el Poder Judicial. Y, el secuestro, reposición, decomiso de los bienes, muebles o inmuebles que lleven adelante en el ejercicio libre de su función y responsabilidad al Poder Judicial es responsabilidad del Poder Judicial.

Por el otro lado, Señora Presidente, obviamente que compartimos que no es un tema sencillo porque los procesos judiciales tienen toda una prolongación en el tiempo hasta que las sentencias quedan firmes, donde los damnificados doblemente damnificados son las víctimas del delito; y, me parece y nos parece en el Bloque Radical muy correcto el trabajo que ha llevado adelante la comisión y que ha expresado el miembro informante diferenciando con claridad meridiana lo que son bienes secuestrados de víctimas, a diferencia que son bienes secuestrados a procesados, investigados como de dudosa procedencia o de resguardo de determinado tipo de delito que pudieren haber cometido. La verdad, Señora Presidente, es que hoy como está funcionando en nuestra Provincia y en la gran mayoría de las Provincias argentinas las víctimas de delito son doblemente victimizadas; cuando a uno le roban un bien y va al Juez y le dice: mire, a mi me robaron tal día. La Policía lleva adelante los procedimientos, secuestra los bienes sustraídos a la víctima, los deposita.

Usted va al Juez y le dice: mire a nosotros nos robaron, nos robaron tal día hicimos la denuncia, recuperaron el bien tal día; venimos a ver qué podemos hacer para que se nos restituya el bien que nos han robado. Entonces el Juez, que le dice hoy: mire es elemento



de prueba. Bueno, está bien de qué manera se puede restituir el bien a la víctima. Mire está en el Depósito Judicial; bueno, pero usted se hace responsable de la integridad del bien. No, no yo no me hago responsable porque eso pasa un determinado tiempo y pasa..., a la administración que la tiene el Poder Ejecutivo; entonces la pelota está en el Poder Ejecutivo. Y, la verdad, Señora Presidente, que me parece que no se puede seguir en este juego “de permanente patear las responsabilidades afuera”; así que nosotros entendemos que el trabajo conjunto donde todos los Poderes del Estado han tenido en este proyecto que llega hoy a definición de este plenario la posibilidad, tengo entendido, que en seis o más reuniones de decir lo que tenía cada uno para aportar, decir, o criticar, o sugerir. Y, me parece que en este rol indelegable que tenemos los Legisladores de hacer las leyes y que tiene el Poder Judicial de administrar justicia, reponer los daños materiales, al menos, causados a las víctimas y castigar a los victimarios; esta va a ser una herramienta que va a volver a poner orden en un desorden existente por asunción de responsabilidades del Poder Ejecutivo que debiera tener y que va a tener a partir de la sanción de esta ley el Poder Judicial.

Por eso, Señora Presidente, desde el Bloque de la Unión Cívica Radical y reconociendo la tarea que ha llevado adelante la comisión, una tarea donde nadie puede decir que no ha tenido la oportunidad de opinar, de proponer, o de criticar; nosotros queremos acompañar positivamente con nuestro voto, y salvo que hubiese opiniones en contrario, de algunos de los Legisladores del Cuerpo; vamos a solicitar que la comisión con los agregados que ha manifestado el miembro informante se pudiera hacer en el caso de que hubiera unanimidad en una sola votación en general y en particular, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Ceballos.

Diputado Haddad tiene la palabra.

Sr. Haddad: Gracias, Presidente, bueno esta es una ley que en realidad tiene mucho que ver con el ejercicio de la profesión del derecho. Yo, por eso he consultado con algunos profesionales y, bueno, siempre hay alguno que le puede encontrar una pequeña objeción; pero no hay objeciones de fondo al objetivo y yo creo que es importante que sancionemos esta ley, o deberá ser promulgada o sea digo, porque faltan pocas sesiones tengan sanción definitiva y sea promulgada porque el hecho objetivo que tenemos hoy con estos bienes es que existe una situación de crisis, casi podríamos decir caótica; no se bien quien ha tenido oportunidad de observar el Depósito Judicial que se encuentra en la calle 102, entre 102 y 104 del Parque Industrial y entre las calles 4 y 6. Bueno,



realmente yo creo que ahí, pienso que puede haber bienes que deberían ser restituidos a su legítimos dueños y que..., directamente van a quedar, por el hecho de estar ahí, van a quedar absolutamente destruidos. Eso es una cuestión que no puede seguir de esa manera en la forma que se encuentra, además de ser una atentado del medio ambiente, en una Provincia en la cual se ha mostrado desde el Poder Ejecutivo cierta preocupación por el cuidado del medio ambiente, que está creando un cúmulo de quejas porque han ido a plantar ese depósito en el medio de un Parque Industrial, una cosa absolutamente inentendible y está generando una serie de problemas. Felizmente no hay ninguna alimentaria cerca porque no quisiera entrar ahora en la descripción de todo tipo de alimañas que circulan en las fábricas vecinas a este depósito. De tal forma que algo, algo debe hacerse de manera urgente y, puede ser que la ley pueda tener algunas cuestiones que el día de mañana debemos modificar, que tengan algunas imperfecciones; pero, creo que es importante el objetivo hacia el cual está apuntando esta ley, que es comenzar, porque va a llevar algún tiempo indudablemente, comenzar a remediar una situación que no solo es caótica, sino que mirando hacia delante tiende a complicarse cada día más porque vamos cada vez peor, no sé si han visto que inclusive el colectivo del trágico accidente de Zanjita lo han dejado del lado de afuera del depósito, porque no cabe más; para colmo lo han puesto en un lugar, en el lugar más visible que podría haber ahí han dejado el colectivo; está directamente en la calle.

Entonces las intenciones que tiene la ley son muy buenas, bueno, esperamos que a su vez contar con el acompañamiento del Poder Judicial en la ejecución de esta ley, porque evidentemente tiene el papel fundamente el Poder Judicial, nosotros estamos dándole el instrumento para que esta situación pueda comenzar a mejorarse, ha remediarse aunque sea lentamente a partir de que la ley esté promulgada. No puede seguir la cosa como está, no puede ser..., coincido con lo que se decía recién de que hay víctimas que terminan perjudicadas que los victimarios, tenemos que encontrar una solución; creo que el análisis que se hizo por el miembro informante de los puntos salientes del articulado es correcto que se hayan hecho acá, en este momento, yo no pertenezco a la comisión, pero conozco que es una ley que lleva largo trabajo previo de discusión; que finalmente hoy antes que termine este período ordinario haya llegado al Recinto, ///

N. R. B.

Nery R. Balmaceda.

14/44/2.012 - 13.10 Hs.



/// y creo inclusive que con las modificaciones que se han dicho debió haber sido votada directamente en general y en particular, y esperemos que no, siempre uno tiene el temor en estas Leyes que involucran a otro Poder del Estado, como es el Poder Judicial, que no vayan a aparecer algunos Amparos, algunas objeciones, y sino que directamente se la utilice como un instrumento para empezar a solucionar este tema, que creo que hay mucha gente que no tiene hoy la dimensión que tiene este problema de estos bienes.

Yo me refiero fundamentalmente a los Bienes que tienen que ver con los Automotores, naturalmente que es una cuestión como un Bien, como una radio, como una joya, es más fácil de solucionar o de depositar, pero el tema hoy que me parece crítico es el tema de los Automotores, hay Automotores que son de una víctima y que estaban en un estado perfectamente utilizables y hoy están absolutamente destruidos, vayan a ver, están absolutamente destruidos, a causa de esta situación, que es lo que trata de remediar la Ley, por eso estoy absolutamente de acuerdo con el objetivo de fondo de esta Ley, y esperamos obtener de la misma, como siempre, los mejores resultados. Nada más, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Haddad.

Vamos a abrir la Lista...

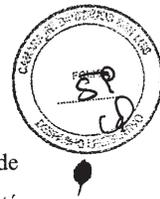
Sr. Giraudo: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra, Diputado Giraudo.

Sr. Giraudo: Pero si va a abrir la Lista de Oradores, puedo hablar después.

Sra. Presidente (Mazzarino): Como Jefe del Bloque, usted tiene en este momento su lugar para hablar, después también puede hacerlo.

Sr. Giraudo: En líneas generales, creo que se ha dicho todo sobre este Proyecto de Ley, vamos a acompañarlo, yo simplemente quería, así lo solicitaba el Presidente de la Comisión, yo simplemente quería proponer un agregado, insisto, agregado, es decir, manifiesto mi conformidad y mi acuerdo con todo el texto de la Ley, y quería proponer, si es posible y si esta Cámara lo acepta, recuerdo que yo no soy Miembro de la Comisión, por lo tanto no puedo emitir Despacho sobre el tema, que sería, o en una redacción acordada, pero aproximadamente es la siguiente, que sería un agregado al Artículo 4° de la Ley, que diría lo siguiente, un último párrafo que diría: **“Producido el secuestro del Bien, se publicará en la Página Web del Poder Judicial una foto del mismo, acompañada con un extracto del Acta de Secuestro, donde consten los datos más relevantes del Bien”.**



Esto, Señora Presidente, tiene que ver con agregarle, si se quiere, una dosis de transparencia, una cuota de transparencia a todo este procedimiento que se está delineando en la actualidad. Esto, en otras Provincias, tampoco es un invento mío, esto en otras Provincias se hace, por ejemplo, en la provincia de Córdoba si uno entra al Sitio Web del Poder Judicial encuentra el listado de los Automotores secuestrados, con número de matrícula, número de motor, de chasis, etc., y si ha sido adulterado se establece en el extracto motor adulterado, secuestrado tal día, con patente tal, tal, tal, marca, modelo, etc.

Entonces, si esta Cámara lo acepta, yo simplemente quería proponer este agregado que acabo de redactar, si quieren se mejora un poco la redacción, pero ésta sería la intención; porque, incluso, Señora Presidente, incluso esto puede llegar a contribuir al esclarecimiento de algunas situaciones. Le voy a poner un ejemplo, hasta tonto, pero muy común, se roban una bicicleta y la bicicleta esa termina siendo secuestrada, si está la foto de esa bicicleta a lo mejor, en Internet, con un fácil acceso para toda la Comunidad, a lo mejor aparece el dueño de la bicicleta diciendo, esa bicicleta es mía, y puede ir e iniciar el reclamo, y se puede esclarecer algún hecho que en otras circunstancias no se podría haber esclarecido; ni hablar cuando uno ya se refiere a Bienes registrables, como las motos, o como los autos, que sería mucho mejor.

Simplemente, habiendo hecho esta propuesta, y habiendo manifestado mi acuerdo con el resto de la Ley, no tengo más nada que decir.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Giraud.

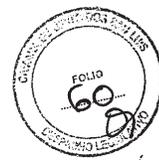
Vamos, entonces, a abrir la Lista de Oradores. Diputado Braverman ha solicitado la palabra ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Entonces, Diputado Braverman, y luego cierra el debate el Diputado Sergnese.

Sr. Braverman: Gracias, Señora Presidente. Es para referirme al proceso que sufrió el tratamiento de esta Ley en la Comisión, que entró el 1° de Abril, y que como Miembro de la Comisión, sé del esfuerzo notable que han hecho todos los Integrantes de la Comisión por trabajar en esto.

Es un poco para historiar todas las interminables Reuniones que hemos tenido con Miembros del Poder Judicial, Miembros del Superior Tribunal, Miembros de la Oficina de Secuestro, con el Ministro de Gobierno, en la Casa de Gobierno, en la Sede del Poder Judicial, tuvimos una Reunión con un Perito de la Policía que sugería un método para identificar los vehículos, y está muy bien que esta Ley haya salido con tamaño consenso

NO



y voluntad de hacer bien las cosas; nos hemos tardado, es cierto, pero hemos tenido Reuniones a veces de dos horas de duración, o tres, donde se aportaba y había nuevas ideas, marchas y contramarchas, para lograr una buena Ley, para una situación que lleva, yo le diría, que por lo menos treinta años en la Provincia.

Ésta es la acumulación de una serie de falencias y de errores que no hemos sabido corregir a tiempo, y que era momento que lo hiciéramos, porque en cierta manera el Poder Judicial ha dado una señal de emergencia, de pedirle al Poder Ejecutivo que secuestre todos los vehículos que no tienen documentación.

Con respecto a que nos duele que haya vehículos que nos los podamos identificar y que sean vehículos valiosos, por supuesto que a todos nos duele, y diríamos que qué buenos sería que estos vehículos pudiesen prestar servicio en cualquier Institución de Bien Público o en cualquier ONG, pero son productos de un delito; es lo mismo que un arma, es idéntico que un arma, hay armas que también valen diez mil dólares o más, y si nosotros no sabemos a quién pertenecen tenemos que destruirlas, pese a su valor económico.

Entonces, creo que esta Ley apunta a normalizar la situación, es benévola en el aspecto que es una Ley progresiva y que le va a ayudar, estoy seguro, al Poder Judicial a ir normalizando la situación y la regularización de todas las irregularidades, porque hay vehículos, recién cuando hablaba el Diputado Haddad recordaba ese Depósito donde están amontonados los vehículos, donde hay autos, sobre autos, sobre autos, sobre autos, pilas, montañas de vehículos que no se van a saber nunca de quién son; entonces, esta Ley apunta a normalizar la situación en un plazo prudencial, el espíritu es identificar al propietario, si es que existe un dueño legal, y reintegrarle el bien como corresponde y no vulnerar su derecho de propiedad.

Así que, bueno, quería agregar esto, y nuevamente destacar el trabajo de la Comisión de la que orgullosamente formo parte. Muchas gracias, Señora Presidente.

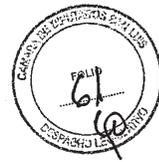
Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Braverman.

Cierra el debate el Diputado Sergnese.

Sr. Sergnese: Muchas gracias, Presidente. Comparto todo lo manifestado por los Diputados preopinantes; en realidad, coincido en que esto es una muy buena herramienta legal para traer un poco de orden y control a la situación actual que vive la provincia de San Luis. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.



14-11-2012 - 13.20 Hs.-

/// Coincido, también, en que los números varían y que desconocemos, no sabemos con precisión, cuántos son, ni cuáles son todos los Bienes secuestrados, sobre todo los automotores, que es donde mayor hincapié hace esta Ley.

Conozco el Depósito Judicial, he ido al depósito que está en el Parque Industrial, hay de todo, hay vehículos de alta gama, vehículos muy caros, vehículos importados, vehículos de este año, hay vehículos prácticamente destruidos, muchos, hay vehículos amontonados, uno arriba del otro, hay muchos vehículos que podríamos decir normales, autos más populares, muchísimos, casi la gran mayoría; pero insisto, hay vehículos de alta gama, hay BMW; hay Amarok de este año, hay Hilux de este año, todos bajo el mismo techo, ningún techo; y sí, se van a destruir, se van a deteriorar, o se presta para que haya algún descarrío, descontrol, se presta para que haya autopartes, se presta para que el delito continúe. Entonces, creemos que esta Ley va a traer esta transparencia, claridad, seriedad y, vamos a solucionarles el problema a las víctimas de delito.

La intención del Legislador en esto, es solucionarles, no revictimizar a la víctima de delito, la víctima de delito muchas veces es desapoderada por un mal viviente, pero después termina siendo víctima nuevamente de la burocracia judicial, de la burocracia judicial que la revictimiza nuevamente y no le permite disponer de su propiedad porque, bajo la excusa que es válida, de que el Bien, de alguna manera le han robado, es también una prueba, pero bien podría ser designado ese propietario víctima como Depositario Judicial y no andar buscando a terceros que no tienen nada que ver con la propiedad de la víctima.

Nosotros los Legisladores tenemos que proteger a ellos, tenemos que traerles solución a las víctimas de delito y colaborar también, con el Poder Judicial para que el depósito que actualmente hay, pueda solucionar la superpoblación de vehículos que tiene, puedan hacer la pericias, puedan identificar a los propietarios de todos los Bienes secuestrados, no solamente de los vehículos, sino de todos Bienes secuestrados, puedan identificarlos puedan intimarlos, para que en 15 días retiren sus Bienes, y en caso de que no lo retiren, durante 6 meses, también se los resguardará cobrándoles un canon diario, transcurrido los primeros 15 días, no pueden cobrar un canon diario, y si durante los 6 meses tampoco lo retiran, bueno, se venderá en subasta porque se lo considera abandonado como establece el Código Civil, a los 6 meses los Bienes Muebles se consideran abandonados si nadie los retira.



Con lo cual, creo, que traeríamos solución para evitar también un daño ambiental muy grande, que también hay en el Depósito Judicial, todos estos vehículos tienen fluidos, tienen aceite, tienen combustible, tienen batería que contamina el ambiente, y están en una zona, que la verdad no creo que sea la más prudente que esté, con lo cual, creo que podemos traer muchas soluciones.

Con respecto a la propuesta que hace el Diputado Giraudo, de..., voy hacer una aclaración y voy hacer lugar parcialmente lo que propone, en realidad el Artículo 8° establece que se debe hacer un, que el Poder Judicial deba hacer un informe, que debe ser remitido a las Cámaras Legislativas y al Poder Ejecutivo.

Y, el Artículo 8° establece que en el penúltimo párrafo, que este informe se deberá mantener publicado en la página de Internet del Poder Judicial, podríamos agregar si estamos de acuerdo, que también se mantendrá publicada y actualizada en la página de Internet del Poder Judicial, o sea, agregar la palabra “actualizada”, se mantendrá publicada y actualizada en la página de Internet del Poder Judicial de la provincia. Creo que de esta manera, cubrimos las expectativas de lo que solicita el Diputado Giraudo, particularmente, no sé, lo definirán después el Poder Judicial, si agrega o no fotos, no sé, si es lo más prudente, ellos decidirán si agregan o no fotos de los Bienes Secuestrados, a veces es conveniente no mostrar una foto a los efectos de resguardar el secreto que tienen que tener a veces, una investigación judicial.

Bueno, Señora Presidente, yo concretamente voy a solicitar que se vote en general y en particular, creo que hay una unanimidad para aprobar este Despacho, con las modificaciones propuestas, que eran en el Artículo 1°; 2°; 8° y 11° serian ahora. En el Artículo 1° como les dije, vamos a suprimir la palabra “siempre” y la palabra “volver” y va a quedar, “a los fines de restituir los elementos secuestrados a sus legítimos propietarios, cuando así correspondiera”.

En el Artículo 2° en el segundo párrafo, vamos a suprimir la palabra “a motor”, quedaría: “si el objeto secuestrado fuera un vehículo deberá ser traslado y continúa”.

En el Artículo 8°, el agregado que acabo de leer en el penúltimo párrafo, cuando dice “que dentro de los 30 días posteriores a su recepción, la que también mantendrá publicada y actualizada”, se agrega la palabra “y actualizada” en la página de Internet del Poder Judicial de la provincia.

Y, en el Artículo 11° la disposición transitoria, el Artículo 11°, le agregaría seguido, donde termina el punto, seguido, le pondría: “a sus fines, el Poder Ejecutivo por



intermedio de área que corresponda, realizara un completo inventario de los Bienes a transferir”.

Con esos cuatro agregados, las modificaciones que estoy proponiendo, voy solicitar que sea votada en general y en particular, porque entiendo que va haber Unanimidad.

Muchas gracias, Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado.

Entonces vamos a proceder a votar en general y en particular, con las propuestas de modificación que ha planteado el Miembro Informante.

-Así se hace

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por Unanimidad.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores, para su revisión.

- XIII -

TRATAMIENTO EXPEDIENTE 73 – FOLIO 110 – AÑO 2012

Modifíquese el Artículo 2° de la Ley N° II-0047-2004 (5638 *R) “Fiestas Provinciales”.

Sra. Presidente (Mazzarino): Vamos ahora a tratar el Expediente N° 73- Folio 110- Año2012, Proyecto de Ley, referido a: Modifíquese el Artículo 2° de la Ley Romano II-0047-2004. ////

gpm Graciela Patricia Miranda

14-11-2012- 13: 30 Hs.

//// Tiene la palabra el Diputado Figueroa.

Sr. Figueroa: Gracias Señora Presidente. Esta Fiesta se realiza en forma consecutiva hace ya tres años en la localidad de Arizona, Departamento Dupuy, donde nuestras raíces se dan a conocer por nuestra comida típica “la Carne con Cuero”, que nos acompaña desde tiempos remotos en cada evento social que se realiza en nuestro pueblo, entre otras tantas cosas que nos identifican como gauchos de nuestra tierra.

Dicha Fiesta de “la Carne con Cuero” por su trascendencia y realización anual a través del tiempo, ha adquirido el derecho a ser reconocida como Fiesta Provincial.

Cumplimenta el Artículo 5° de la Ley N° II-0047-2004.

Esta conforma un acontecimiento social y/o cultural reconocido con una gran concurrencia de habitantes de la provincia de San Luis y Provincias vecinas. Por lo que solicito a los Señores Diputados que me acompañen este Despacho de Comisión, en



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*



BIENES OBJETO DE SECUESTRO JUDICIAL

ARTÍCULO 1º.- Los bienes que fueran objeto de secuestro judicial como consecuencia de la investigación de hechos ilícitos, quedarán sometidos al régimen establecido en la presente Ley.

El Juez deberá adoptar, desde el inicio de las actuaciones judiciales, las medidas suficientes para asegurar la custodia, administración, conservación, ejecución y disposición de los bienes que sean instrumentos, producto, provecho o efectos relacionados con los delitos de acuerdo a la presente Ley; a los fines de restituir los elementos secuestrados a sus legítimos propietarios cuando así correspondiera.-

ARTÍCULO 2º.- Producido el secuestro del bien, la instrucción policial actuante deberá suscribir un acta inventariando detalladamente el estado del bien secuestrado conforme el procedimiento establecido en el Artículo 122 del Código de Procedimiento Criminal; glosando el original al sumario y remitiendo en el plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas copia certificada del acta a la Oficina de Secuestros Judiciales dependiente del Superior Tribunal de Justicia.

Si el objeto secuestrado fuera un vehículo, deberá ser trasladado en el mismo plazo al Depósito Judicial dependiente del Superior Tribunal de Justicia, donde se practicarán las medidas periciales, de pruebas y el resguardo del bien.

Los demás objetos secuestrados se remitirán a la Oficina de Secuestros Judiciales dependiente del Superior Tribunal de Justicia a los mismos fines.

Elevado el sumario policial, el Juez o Tribunal interviniente procederá de inmediato a realizar pedidos de informes y todas las medidas periciales y de prueba en general sobre los bienes secuestrados a fin de preservar la identidad del instrumento del delito o medio de prueba de causas pendientes de resolución y en su caso para identificar a sus legítimos propietarios si los hubiere, corriendo traslado a las partes para que en el plazo de CINCO (5) días manifiesten si las consideran suficientes o si requieren ampliaciones proponiendo los puntos concretos que serán resueltos por el Tribunal.

Transcurridos NOVENTA (90) días del ingreso de los bienes secuestrados, el Superior Tribunal de Justicia podrá requerir informe al Juez de la causa o a la Oficina de Secuestros Judiciales, sobre el cumplimiento del presente Artículo.-

ARTÍCULO 3º.- Cumplidas las diligencias o medidas probatorias previstas en el Artículo precedente, el Juez o Tribunal deberá resolver dentro del plazo legal, conforme a las siguientes pautas:

- a) Si se tratase de bienes muebles registrables cuyos datos identificatorios han podido ser debidamente constatados por el perito interviniente y previo informe del registro respectivo, deberá notificarse al titular registral por medio fehaciente, intimándolo a que en el plazo de QUINCE (15) días hábiles proceda a retirar el bien. El mismo será entregado a su titular en carácter de depositario judicial o definitivo lo que será dispuesto por el Juez de la causa según su estado. Los bienes que, previa intimación al titular, no



Dr. Saúl A. Lume Sobrino
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. Cámara de Diputados

San Luis



- hubiesen sido retirados en tiempo, serán decomisados y puestos a disposición del Superior Tribunal de Justicia a los efectos de la Subasta Pública establecida en el Artículo 5° de la presente Ley;
- b) Si se tratase de bienes muebles registrables cuya numeración identificatoria ha sido adulterada y/o suprimida y no pudiese recuperarse ningún dato identificatorio del bien o del titular registral, se deberá proceder al decomiso y posterior destrucción conforme al Artículo 5° in fine de la presente Ley. En ningún caso se podrá hacer subasta ni entrega bajo ningún título a persona física o jurídica alguna. Su incumplimiento será causal de mal desempeño de sus funciones;
 - c) Si se tratase de bienes muebles o semovientes no registrables y fuese posible identificar a sus dueños por cualquier medio de prueba, se procederá conforme a lo establecido en el Inciso a) del presente Artículo;
 - d) Si se tratase de bienes muebles o semovientes no registrables y no fuese posible identificar a sus dueños, se procederá conforme lo estipulado en el Inciso b) del presente Artículo, salvo lo establecido en el Artículo 6° de la presente Ley;
 - e) Si se tratase de armas y/o municiones debidamente registradas previo informe del Registro Nacional de Armas (RENAR) donde se encuentra debidamente identificado el legítimo usuario, se procederá conforme lo dispuesto por el Inciso a) del presente Artículo; en caso de que el legítimo usuario no retire el arma en el plazo estipulado, se ordenará la inmediata destrucción y entrega al Registro Nacional de Armas (RENAR), en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles, la que deberá ser supervisada por la Oficina de Secuestros Judiciales;
 - f) Si se tratase de armas o municiones que no han sido debidamente registradas y/o han sido adulteradas su numeración identificatoria y no se pudiese establecer su procedencia, a la finalización del juicio o proceso, el Tribunal interviniente ordenará la inmediata destrucción y entrega al Registro Nacional de Armas (RENAR), en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles, la que deberá ser supervisada por la Oficina de Secuestros Judiciales. En todos los casos de participación de arma de fuego se remitirá copia certificada de las actuaciones al Juez Federal competente de la provincia de San Luis;
 - g) Si se tratase de bienes utilizados para la comisión de delitos, fueran o no de propiedad del imputado, deberá resguardarse en la Oficina de Secuestros Judiciales a los fines del juicio oral, y a la finalización del proceso el Tribunal interviniente dispondrá su destino;
 - h) Si se tratase de dinero, títulos, valores, piedras preciosas o joyas, las mismas deberán ser depositadas en Cajas de Seguridad de la Oficina de Secuestros Judiciales dependiente del Superior Tribunal de Justicia, sin perjuicio de disponerse la entrega de los mismos en cualquier estado del proceso a quien acredite la propiedad de los mismos.



*Podor Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

*Dr. Saíd Alume Sbodío
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis*

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

H. Cámara de Diputados

San Luis



Para los casos establecidos en los Incisos a), c), e) y h) del presente Artículo, el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada establecerá los requisitos a cumplimentar, como condición para la recepción del bien, que garanticen suficientemente su preservación.-

ARTÍCULO 4º.- Vencidos los plazos previstos en el Artículo precedente, el Juez o Tribunal interviniente deberá informar en el plazo de QUINCE (15) días hábiles judiciales, a la Oficina de Secuestros Judiciales dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia si se ha podido identificar o no los datos del bien secuestrado y sus propietarios; si los mismos han sido debidamente intimados a retirar los bienes y en su caso si la entrega se realizó en carácter de depositario judicial o definitivo.

En todos los casos, los bienes objeto de secuestro judicial, deben ser entregados a sus titulares, si fueran registrables; y a sus dueños, si fueran no registrables y han podido identificarlos de manera sumaria por cualquier medio de prueba.

La estadia en el Depósito de Secuestros Judiciales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º Inciso h) de la Ley Provincial N° IV-0088-2004 (5523 *R) Poder Judicial Autonomía Económica, Financiera y Funcional, generará un crédito a favor del Poder Judicial de la Provincia, conforme lo establezca la Ley Impositiva Anual, siendo requisito necesario su abono previo para lograr su retiro. Dicho canon comenzará a computarse una vez expirado el plazo de la intimación que al efecto se le cursare al propietario del bien para retirarlo. Vencido el plazo, se procederá conforme a las disposiciones del Artículo siguiente de la presente Ley.

Excepcionalmente y por resolución fundada, podrá habilitarse la entrega sin que se haya abonado el canon pertinente, cuando razones de conveniencia así lo requieran.

Transcurridos SEIS (6) meses sin que el propietario debidamente intimado haya retirado el bien se presumirá el abandono en los términos del Artículo 2535 del Código Civil, procediéndose a su decomiso y puesta a disposición del Superior Tribunal de Justicia quien procederá conforme a las disposiciones del Artículo siguiente.-

ARTÍCULO 5º.- El Superior Tribunal de Justicia dispondrá por Acordada, al menos una vez al año, la venta en pública subasta de todos aquellos bienes del Artículo 3º Inciso a) y c) que, habiendo sido debidamente intimado el propietario, no los haya retirado y sean decomisados, con amplia publicidad y difusión de la medida, durante TRES (3) días en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en un diario de amplia circulación en toda la Provincia, como así también en la página web del Poder Judicial, permitiendo la visita al lugar donde se encuentren los bienes.

En ningún caso se podrá disponer de los bienes registrables cuyos propietarios no hayan sido identificados ni intimados, debiendo en tal caso agotar los medios para identificar al propietario y disponerse su destrucción transcurrido DOS (2) años a contar desde la fecha de realización de la pericia.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Said Aluna Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

H. Cámara de Diputados

San Luis



- ARTÍCULO 6°.- El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para disponer la donación a entidades de bien público o destrucción, de aquellos bienes del Artículo 3° Inciso d) que por su estado tengan escaso o ningún valor económico.-
- ARTÍCULO 7°.- El producido de la venta en subasta será integrado al presupuesto del Poder Judicial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° Inciso h) de la Ley IV-0088-2004 (5523 *R) Poder Judicial Autonomía Económica, Financiera y Funcional. Los mismos serán destinados a reparar el daño causado a la sociedad y a las víctimas en particular, en caso de corresponder; disponiendo libremente del remanente. Todo reclamo o litigio sobre el origen, naturaleza o propiedad de los bienes se realizará a través de una acción administrativa o civil de restitución, vía incidental. Cuando el bien hubiese sido subastado sólo se podrá reclamar el valor obtenido en la subasta, previa deducción de los gastos originados por el depósito y venta.-
- ARTÍCULO 8°.- El Superior Tribunal de Justicia, requerirá a los Jueces o Tribunales de Instrucción en lo Penal y Correccional de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia, una detallada y pormenorizada información sobre las causas con bienes secuestrados que tramitan por ante sus Juzgados, en relación a los siguientes puntos: carátula de los expedientes, características y datos identificatorios del bien secuestrado, lugar donde se encuentra depositado, estado de conservación y uso, nombre del titular y todo otro dato que posea sobre el bien en cuestión.
Dicha información deberá ser suministrada por los Tribunales mencionados ut supra en forma anual a la Oficina de Secuestros Judiciales y al Superior Tribunal de Justicia, estipulándose como fechas de entrega el 1° de abril de cada año. El Superior Tribunal de Justicia, remitirá esta información al Poder Ejecutivo y a las Cámaras Legislativas dentro de los TREINTA (30) días posteriores a su recepción, la que también mantendrá publicada y actualizada en la página de Internet del Poder Judicial de la Provincia.
La Policía de la Provincia, o el organismo que el Poder Ejecutivo disponga, deberá comunicar en forma anual, estipulándose como fecha de entrega el 1° de marzo de cada año, a los tribunales correspondientes la nómina de bienes que hayan secuestrado cumpliendo órdenes judiciales.-
- ARTÍCULO 9°.- En el caso de que se produzca incumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior por parte de los Jueces o Tribunales en lo Penal y Correccional, el Superior Tribunal de Justicia los intimará dentro de los QUINCE (15) días de vencido el término, a que subsanen dicha omisión. Si vencido este nuevo plazo, hicieran caso omiso, la conducta será considerada incumplimiento de los deberes a su cargo y falta grave en los términos de los Incisos e) y q) Apartado II, del Artículo 22 de la Ley N° VI-0478-2005 Ley del Jurado de Enjuiciamiento: dichas actuaciones serán remitidas al Jurado de Enjuiciamiento a sus efectos. Asimismo será aplicable a esta Ley lo establecido por el Artículo 24 de la Ley N° VI-0478-2005 Ley del Jurado de Enjuiciamiento.-

*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

*Dr. Saíd Alame Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis*

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

H. Cámara de Diputados

San Luis



ARTÍCULO 10.- La presente Ley es de orden público y todo incumplimiento a lo establecido en la misma por parte de los Magistrados o Funcionarios Judiciales y/o Policiales será considerado mal desempeño en sus funciones.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 11.- Los bienes objeto de esta Ley que en la actualidad se encuentren en depósitos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial deberán, en el plazo máximo de UN (1) año a partir de la publicación de la presente, quedar en exclusiva custodia, guarda, cuidado, disposición y responsabilidad del Poder Judicial de la Provincia, y en consecuencia deben ser trasladados a depósitos que determine o dependan de este último. A sus fines, el Poder Ejecutivo, por intermedio del Área que corresponda, realizará un completo inventario de los bienes a transferir.-

ARTÍCULO 12.- El canon diario por estadía de los bienes en Depósito de Secuestros Judiciales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4º de la presente Ley, se fija en el CERO COMA CERO TREINTA Y TRES POR CIENTO (0,033 %) diario sobre la valuación fiscal de los bienes, inter sea establecido en la Ley Impositiva Anual. En caso de no contar con valuación fiscal se aplicará valuación de mercado.-

ARTÍCULO 13.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 14.- Deróguese la Ley Nº IV-0102-2004 (5418) Bienes Objeto de Secuestro Judicial.-

ARTÍCULO 15.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a catorce días de noviembre de dos mil doce.-
(mvr)

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saíd Alume Sbodío
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 14 de noviembre de 2012.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
INGENIERO AGRÓNOMO JORGE RAÚL DÍAZ
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de remitir adjunto a la presente Expediente N° 001 Folio 087 Año 2012, Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: "Bienes Objeto de Secuestro Judicial"; conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

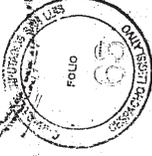
GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 548-DL-12
(mvr)

ENTRADO



CAMARA DE SENADORES
 - REGISTRO DE ESPERADO LEGISLATIVO NOTA N° 548-01-12 ADJUNTA
 PROYECTO DE LEY CON MEDA SANCION EXP. N° 001 FORT AÑO 12
 REF A BIENES. OBJETOS DE SU REGISTRO JUDICIAL, DEFOGA
 LEY N° IV-0102-2004 (5418) CONSTA DE 44 FOLIOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizó Entregado por: Adriana Tello
 Ofic. Receptor Solis Leg. Fecha 15 / 11 / 12 Hora 14:10
 Firma [Signature] Aclaración A. Gomez





Artículo 4°.- De forma.

Por lo expresado solicito a los compañeros senadores me acompañen con su voto positivo a esta Resolución.

Sr. Presidente (Díaz).- Gracias, senador Alcaraz. Pasamos a votar el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo de los festejos conmemorativos del Aniversario de la fundación de la Localidad de Quines. Los que estén por la afirmativa levanten la mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Díaz).- Aprobado por unanimidad.

Sr. Alcaraz.- Gracias, señor presidente.

15

MOCIÓN

Sr. Alcaraz.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Tiene la palabra el senador Alcaraz.

Sr. Alcaraz.- Bien, gracias, señor presidente. Señores senadores: es para pedir, también, el tratamiento sobre tablas, y considerar el despacho que ha emitido la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y está referido al Proyecto de Ley que establece el Régimen a aplicar a los Bienes Objeto de Secuestro Judicial.

Sr. Presidente (Díaz).- Gracias, senador Alcaraz. Corresponde autorizar el pedido de tratamiento sobre tablas, los que estén por la afirmativa levantan la mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Díaz).- Aprobado por unanimidad. Adelante, senador Alcaraz.

16

RÉGIMEN DE BIENES OBJETO DE SECUESTRO JUDICIAL



ATIVO

Sr. Alcaraz.- Gracias. Señor presidente, señores senadores: el secuestro de los bienes que sea a consecuencia de investigación de hechos ilícitos, se encuentra regulado en la Ley IV-0102-2004 (5418), que también fue modificada por la Ley VI-0540-2006 y posteriormente, ésta última, suspendida en sus vigencias por las Leyes VI-0552-2007 y VI-0571-2007.

El régimen legal previsto por la ley originaria o sea la Ley IV-0102-2004 (5418), no alcanzó los objetivos previstos al momento de su sanción, por lo que el Poder Ejecutivo ha remitido un nuevo Proyecto de Ley reformulando el sistema para lograr una mayor eficiencia en ésta materia.

En primer lugar, se ha modificado el plazo procesal -que la ley originaria fijaba- para que se realizaran las medidas periciales y de prueba que fueran necesarias, tendientes a la identificación de los bienes, la determinación de sus propietarios y demás datos que se deben recabar una vez producido un secuestro judicial para asegurar la integridad y conservación de los bienes de que se trata.

En la Ley vigente, éste plazo es de 15 días, con la posibilidad de ampliarlo por otro término similar y en el Proyecto de Ley el plazo se fija en 90 días, que es lo que ordinariamente demanda el cumplimiento de éstas medidas procesales.

Se han modificado los Artículos 3º y 4º que son la parte central de la normativa.

El nuevo texto legal distingue los bienes muebles registrables de los que no lo son. En el caso de secuestro de bienes muebles registrables, debe ubicarse a su propietario y a él se le entregará el bien como depositario judicial o en forma definitiva. Por cierto, siempre que acredite la titularidad en cuestión con la documentación pertinente para el caso, por ejemplo, si se trata de un automotor con el informe del Registro de la Propiedad del Automotor y la correspondiente verificación del rodado, en éste caso, para los bienes muebles registrables cuya numeración identificatoria haya sido adulterada o suprimida, se deberá proceder al decomiso y posterior destrucción.

En ningún caso se podrá hacer subasta ni entrega bajo ningún título a persona física o jurídica alguna, si se tratan de bienes muebles o no registrables, cuando sea posible identificar a sus dueños, se les hará entrega de los bienes en forma provisoria o definitiva. Si son bienes similares y no fuese posible identificar a sus dueños, se procederá al decomiso y posterior destrucción.



En el caso de las armas y municiones, se seguirá un criterio similar al mencionado en los párrafos anteriores, pero dándole intervención al Registro Nacional de Armas (RENAR) y al Juez Federal competente en la Provincia de San Luis.

Los bienes utilizados para la comisión del delito, fueran o no, propiedad del imputado, quedarán resguardados en la oficina de Secuestros Judiciales, a los fines del juicio oral y a la finalización del proceso y el Tribunal interviniente dispondrá su destino.

Por último, si se tratase de dinero, títulos, valores, piedras preciosas o joyas, las mismas deberán ser depositadas en la caja de seguridad de la Oficina de Secuestros Judiciales, pudiendo disponerse su entrega, en cualquier etapa del proceso, a quien acredite ser su legítimo propietario.

En el nuevo sistema, se ha previsto que los bienes secuestrados queden en depósito dependiente del Superior Tribunal de Justicia.

El máximo Tribunal de la Provincia, al menos, una vez al año deberá proceder a realizar la venta en pública subasta de los bienes secuestrados que no hayan sido retirados por sus dueños, previéndose expresamente que en ningún caso se podrá disponer de los bienes registrables cuyos propietarios no hayan sido identificados ni intimados.

El Artículo 8° del Proyecto, establece que el Superior Tribunal de Justicia requerirá a los jueces y Tribunales de Instrucción en lo Penal y Correccional de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia, una detallada y pormenorizada información sobre las causas con bienes secuestrados, lo que comprenderá: carátula de los expedientes, características y datos identificatorios del bien secuestrado, lugar donde se encuentra depositado, estado de conservación y uso, nombre del titular y todo otro dato que posea sobre el bien en cuestión.

Dicha información deberá ser suministrada en forma anual el 1° de Abril de cada año y el Superior Tribunal de Justicia la remitirá al Poder Ejecutivo y a las Cámaras Legislativas dentro de los 30 días posteriores a su recepción y además también mantendrá publicada y actualizada en la página de Internet del Poder Judicial de la Provincia.

En una disposición transitoria, se ha previsto además que los bienes que se encuentren secuestrados en depósitos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial en el plazo máximo de 1 año, deberán quedar en exclusiva



custodia y responsabilidad del Poder Judicial de la Provincia y en los depósitos que éste último determine.

Se ha previsto también, un Canon diario por estadía de los bienes en depósito por secuestros judiciales, el que se fija en el 0,033% diario sobre la valuación fiscal de los bienes y si no la tuviere, sobre la valuación del mercado.

Señor presidente, señores senadores, las reformas que se instrumentan por el presente Proyecto de Ley, tienden a mejorar el sistema de custodia, entrega, conservación o disposición final de los bienes secuestrados por el Poder Judicial de la Provincia, haciéndolo más transparente para terminar con los abusos que se han detectado con estos bienes en situación que son de público conocimiento.

Por lo expresado, pido a los señores senadores me acompañen con su voto afirmativo, aprobando el presente Proyecto de Ley, conforme al Despacho que ha emitido la comisión pertinente.

Sr. Presidente (Díaz).- Gracias, señor senador Alcaraz.

Está a consideración de los señores senadores. Pasamos a votar el Proyecto de Ley referido a Bienes Objeto de Secuestro Judicial.

Los señores senadores que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Díaz).- Aprobado por unanimidad.

Con esta Media Sanción se completa el trámite legislativo, será comunicado al Poder Ejecutivo.

17

MOCIÓN

Sr. Leyes.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Tiene la palabra el señor senador Leyes.

Sr. Leyes.- Gracias, señor presidente.

Señor presidente, señores senadores: es para solicitar el tratamiento sobre tablas, del Despacho de Comisión N° 64-HCS-12, que ha emitido la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, referido a la Ley

Cuerpo de Taquígrafos



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 28 de Noviembre de 2.012.-

A la Sra. Presidenta de la
Honorable Cámara de Diputados
Lic. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidenta, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° **IV-0831-2012** Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 28 de Noviembre del Año 2012, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidenta muy atentamente.-

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Ing. Agrón. JORGE RAUL DIAZ
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 302-HCS-2012.-

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
Fecha: 05.04.12	Hora: 9.00
Fojas: SEIS (06)	
	FIRMA

Secretaría Legis. - Registro Notas Verbas	
Inf. 4367036/12 Entró 05/12/12	
Destino: <u>Consejamento</u>	
Salíó: / /	Volvió: / /
Archivo: _____	
	Firma

Legislatura de San Luis



Ley N° IV-0831-2012

H. Cámara de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

BIENES OBJETO DE SECUESTRO JUDICIAL

ARTÍCULO 1°.- Los bienes que fueran objeto de secuestro judicial como consecuencia de la investigación de hechos ilícitos, quedarán sometidos al régimen establecido en la presente Ley.

El Juez deberá adoptar, desde el inicio de las actuaciones judiciales, las medidas suficientes para asegurar la custodia, administración, conservación, ejecución y disposición de los bienes que sean instrumentos, producto, provecho o efectos relacionados con los delitos de acuerdo a la presente Ley; a los fines de restituir los elementos secuestrados a sus legítimos propietarios cuando así correspondiera.-

ARTÍCULO 2°.- Producido el secuestro del bien, la instrucción policial actuante deberá suscribir un acta inventariando detalladamente el estado del bien secuestrado conforme el procedimiento establecido en el Artículo 122 del Código de Procedimiento Criminal; glosando el original al sumario y remitiendo en el plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas copia certificada del acta a la Oficina de Secuestros Judiciales dependiente del Superior Tribunal de Justicia.

DR. SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Si el objeto secuestrado fuera un vehículo, deberá ser trasladado en el mismo plazo al Depósito Judicial dependiente del Superior Tribunal de Justicia, donde se practicarán las medidas periciales, de pruebas y el resguardo del bien.

Los demás objetos secuestrados se remitirán a la Oficina de Secuestros Judiciales dependiente del Superior Tribunal de Justicia a los mismos fines.

Elevado el sumario policial, el Juez o Tribunal interviniente procederá de inmediato a realizar pedidos de informes y todas las medidas periciales y de prueba en general sobre los bienes secuestrados a fin de preservar la identidad del instrumento del delito o medio de prueba de causas pendientes de resolución y en su caso para identificar a sus legítimos propietarios si los hubiere, corriendo traslado a las partes para que en el plazo de CINCO (5) días manifiesten si las consideran suficientes o si requieren ampliaciones proponiendo los puntos concretos que serán resueltos por el Tribunal.

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Transcurridos NOVENTA (90) días del ingreso de los bienes secuestrados, el Superior Tribunal de Justicia podrá requerir informe al Juez de la causa o a la Oficina de Secuestros Judiciales, sobre el cumplimiento del presente Artículo.-

ARTÍCULO 3°.- Cumplidas las diligencias o medidas probatorias previstas en el Artículo precedente, el Juez o Tribunal deberá resolver dentro del plazo legal, conforme a las siguientes pautas:

- a) Si se tratase de bienes muebles registrables cuyos datos identificatorios han podido ser debidamente constatados por el perito interviniente y previo informe del registro respectivo, deberá notificarse al titular registral por medio fehaciente, intimándolo a que en el plazo de QUINCE (15) días hábiles proceda a retirar el bien. El mismo será entregado a su titular en carácter de depositario judicial o definitivo lo que será dispuesto por el Juez de la causa según su estado. Los bienes que, previa intimación al titular, no



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Legislatura de San Luis



AYUNTO
1906

H. C. de Senadores

hubiesen sido retirados en tiempo, serán decomisados y puestos a disposición del Superior Tribunal de Justicia a los efectos de la Subasta Pública establecida en el Artículo 5° de la presente Ley;

- b) Si se tratase de bienes muebles registrables cuya numeración identificatoria ha sido adulterada y/o suprimida y no pudiese recuperarse ningún dato identificatorio del bien o del titular registral, se deberá proceder al decomiso y posterior destrucción conforme al Artículo 5° in fine de la presente Ley. En ningún caso se podrá hacer subasta ni entrega bajo ningún título a persona física o jurídica alguna. Su incumplimiento será causal de mal desempeño de sus funciones;
- c) Si se tratase de bienes muebles o semovientes no registrables y fuese posible identificar a sus dueños por cualquier medio de prueba, se procederá conforme a lo establecido en el Inciso a) del presente Artículo;
- d) Si se tratase de bienes muebles o semovientes no registrables y no fuese posible identificar a sus dueños, se procederá conforme lo estipulado en el Inciso b) del presente Artículo, salvo lo establecido en el Artículo 6° de la presente Ley;
- e) Si se tratase de armas y/o municiones debidamente registradas previo informe del Registro Nacional de Armas (RENAR) donde se encuentra debidamente identificado el legítimo usuario, se procederá conforme lo dispuesto por el Inciso a) del presente Artículo; en caso de que el legítimo usuario no retire el arma en el plazo estipulado, se ordenará la inmediata destrucción y entrega al Registro Nacional de Armas (RENAR), en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles, la que deberá ser supervisada por la Oficina de Secuestros Judiciales;
- f) Si se tratase de armas o municiones que no han sido debidamente registradas y/o han sido adulteradas su numeración identificatoria y no se pudiere establecer su procedencia, a la finalización del juicio o proceso, el Tribunal interviniente ordenará la inmediata destrucción y entrega al Registro Nacional de Armas (RENAR), en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles, la que deberá ser supervisada por la Oficina de Secuestros Judiciales. En todos los casos de participación de arma de fuego se remitirá copia certificada de las actuaciones al Juez Federal competente de la Provincia de San Luis;
- g) Si se tratase de bienes utilizados para la comisión de delitos, fueran o no de propiedad del imputado, deberá resguardarse en la Oficina de Secuestros Judiciales a los fines del juicio oral, y a la finalización del proceso el Tribunal interviniente dispondrá su destino;
- h) Si se tratase de dinero, títulos, valores, piedras preciosas o joyas, las mismas deberán ser depositadas en Cajas de Seguridad de la Oficina de Secuestros Judiciales dependiente del Superior Tribunal de Justicia, sin perjuicio de disponerse la entrega de los mismos en cualquier estado del proceso a quién acredite la propiedad de los mismos.

DR. SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores



Para los casos establecidos en los Incisos a), c), e) y h) del presente Artículo, el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada establecerá los requisitos a cumplimentar, como condición para la recepción del bien, que garanticen suficientemente su preservación.-

ARTÍCULO 4°.-

Vencidos los plazos previstos en el Artículo precedente, el Juez o Tribunal interviniente deberá informar en el plazo de QUINCE (15) días hábiles judiciales, a la Oficina de Secuestros Judiciales dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia si se ha podido identificar o no los datos del bien secuestrado y sus propietarios; si los mismos han sido debidamente intimados a retirar los bienes y en su caso si la entrega se realizó en carácter de depositario judicial o definitivo.

En todos los casos, los bienes objeto de secuestro judicial, deben ser entregados a sus titulares, si fueran registrables; y a sus dueños, si fueran no registrables y han podido identificarlos de manera sumaria por cualquier medio de prueba.

La estadía en el Depósito de Secuestros Judiciales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° Inciso h) de la Ley Provincial N° IV-0088-2004 (5523 *R) Poder Judicial Autonomía Económica, Financiera y Funcional, generará un crédito a favor del Poder Judicial de la Provincia, conforme lo establezca la Ley Impositiva Anual, siendo requisito necesario su abono previo para lograr su retiro. Dicho canon comenzará a computarse una vez expirado el plazo de la intimación que al efecto se le cursare al propietario del bien para retirarlo. Vencido el plazo, se procederá conforme a las disposiciones del Artículo siguiente de la presente Ley.

Excepcionalmente y por resolución fundada, podrá habilitarse la entrega sin que se haya abonado el canon pertinente, cuando razones de conveniencia así lo requieran.

Transcurridos SEIS (6) meses sin que el propietario debidamente intimado haya retirado el bien se presumirá el abandono en los términos del Artículo 2535 del Código Civil, procediéndose a su decomiso y puesta a disposición del Superior Tribunal de Justicia quien procederá conforme a las disposiciones del Artículo siguiente.-

DR. SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

of. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

ARTÍCULO 5°.-

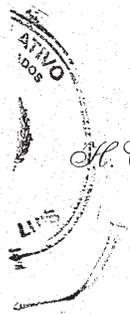
El Superior Tribunal de Justicia dispondrá por Acordada, al menos una vez al año, la venta en pública subasta de todos aquellos bienes del Artículo 3° Inciso a) y c) que, habiendo sido debidamente intimado el propietario, no los haya retirado y sean decomisados, con amplia publicidad y difusión de la medida, durante TRES (3) días en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en un diario de amplia circulación en toda la Provincia, como así también en la página web del Poder Judicial, permitiendo la visita al lugar donde se encuentren los bienes.

En ningún caso se podrá disponer de los bienes registrables cuyos propietarios no hayan sido identificados ni intimados, debiendo en tal caso agotar los medios para identificar al propietario y disponerse su destrucción transcurrido DOS (2) años a contar desde la fecha de realización de la pericia.-



Proder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores



ARTÍCULO 6º.- El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para disponer la donación a entidades de bien público o destrucción, de aquellos bienes del Artículo 3º Inciso d) que por su estado tengan escaso o ningún valor económico.-

ARTÍCULO 7º.- El producido de la venta en subasta será integrado al presupuesto del Poder Judicial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º Inciso h) de la Ley IV-0088-2004 (5523 *R) Poder Judicial Autonomía Económica, Financiera y Funcional. Los mismos serán destinados a reparar el daño causado a la sociedad y a las víctimas en particular, en caso de corresponder; disponiendo libremente del remanente. Todo reclamo o litigio sobre el origen, naturaleza o propiedad de los bienes se realizará a través de una acción administrativa o civil de restitución, vía incidental. Cuando el bien hubiese sido subastado sólo se podrá reclamar el valor obtenido en la subasta, previa deducción de los gastos originados por el depósito y venta.-

ARTÍCULO 8º.- El Superior Tribunal de Justicia, requerirá a los Jueces o Tribunales de Instrucción en lo Penal y Correccional de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia, una detallada y pormenorizada información sobre las causas con bienes secuestrados que tramitan por ante sus Juzgados, en relación a los siguientes puntos: carátula de los expedientes, características y datos identificatorios del bien secuestrado, lugar donde se encuentra depositado, estado de conservación y uso, nombre del titular y todo otro dato que posea sobre el bien en cuestión.

DR. SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Dicha información deberá ser suministrada por los Tribunales mencionados ut supra en forma anual a la Oficina de Secuestros Judiciales y al Superior Tribunal de Justicia, estipulándose como fechas de entrega el 1º de abril de cada año. El Superior Tribunal de Justicia, remitirá esta información al Poder Ejecutivo y a las Cámaras Legislativas dentro de los TREINTA (30) días posteriores a su recepción, la que también mantendrá publicada y actualizada en la página de Internet del Poder Judicial de la Provincia.

La Policía de la Provincia o el organismo que el Poder Ejecutivo disponga, deberá comunicar en forma anual, estipulándose como fecha de entrega el 1º de marzo de cada año, a los Tribunales correspondientes la nómina de bienes que hayan secuestrado cumpliendo órdenes judiciales.-

ARTÍCULO 9º.- En el caso de que se produzca incumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior por parte de los Jueces o Tribunales en lo Penal y Correccional, el Superior Tribunal de Justicia los intimará dentro de los QUINCE (15) días de vencido el término, a que subsanen dicha omisión. Si vencido este nuevo plazo, hicieran caso omiso, la conducta será considerada incumplimiento de los deberes a su cargo y falta grave en los términos de los Incisos e) y q) Apartado II, del Artículo 22 de la Ley Nº VI-0478-2005 Ley del Jurado de Enjuiciamiento; dichas actuaciones serán remitidas al Jurado de Enjuiciamiento a sus efectos. Asimismo será aplicable a esta Ley lo establecido por el Artículo 24 de la Ley Nº VI-0478-2005 Ley del Jurado de Enjuiciamiento.-



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

ARTÍCULO 10.- La presente Ley es de orden público y todo incumplimiento a lo establecido en la misma por parte de los Magistrados o Funcionarios Judiciales y/o Policiales será considerado mal desempeño en sus funciones.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 11.- Los bienes objeto de esta Ley que en la actualidad se encuentren en depósitos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial deberán, en el plazo máximo de UN (1) año a partir de la publicación de la presente, quedar en exclusiva custodia, guarda, cuidado, disposición y responsabilidad del Poder Judicial de la Provincia, y en consecuencia deben ser trasladados a depósitos que determine o dependan de este último. A sus fines, el Poder Ejecutivo, por intermedio del Área que corresponda, realizará un completo inventario de los bienes a transferir.-

ARTÍCULO 12.- El canon diario por estadía de los bienes en Depósito de Secuestros Judiciales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4º de la presente Ley, se fija en el CERO COMA CERO TREINTA Y TRES POR CIENTO (0,033 %) diario sobre la valuación fiscal de los bienes, inter sea establecido en la Ley Impositiva Anual. En caso de no contar con valuación fiscal se aplicará valuación de mercado.-

ARTÍCULO 13.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 14.- Deróguese la Ley N° IV-0102-2004 (5418) Bienes Objeto de Secuestro Judicial.-

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-
aoc

Lic. Graciela Concepción Mazzarino
Presidenta
Honorable Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Ing. Agrón. JORGE RAUL DIAZ
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

DR. SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis